



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Guadalupe Acosta Naranjo	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 1o. de marzo de 2012	Sesión No. 11 Anexo II

SUMARIO

DICTAMENES NEGATIVOS

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **11**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 111 Bis y reforma el 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **19**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 32 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **33**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de uso de los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones. **42**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **50**

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Dictamen de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus, y reforma el 194, fracción I, inciso 18, del Código de Procedimientos Penales. **59**

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal. **69**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud. **75**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud. **82**

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación. **90**

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal. **105**

LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud.	111
LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 17, 159, 212, 275, 276, 277, 277 Bis, 307 y se reforma el Título del Capítulo XI, de la Ley General de Salud.	128
LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.	138
LEY GENERAL DE SALUD - LEY DE PRODUCTOS ORGANICOS - LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	
Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Economía, con puntos de acuerdo por los se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	143
LEY DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
Dictamen de la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	151
LEY DE VIVIENDA	
Dictamen de la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.	155
LEY DE VIVIENDA	
Dictamen de la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 6 y 8 de la Ley de Vivienda.	159

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución de software especial para personas con discapacidad visual. **163**

ANEXO III

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación. **173**

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares. **184**

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIII al artículo 14 de la Ley General de Educación. **191**

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial. **199**

SEMANA NACIONAL DE TURISMO

Dictamen de la Comisión de Turismo, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que establece la última semana de febrero de cada año, como la Semana Nacional de Turismo. **207**

LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS

Dictamen de la Comisión de Marina, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona dos párrafos a la fracción II del artículo 59 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. **216**

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 242

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con Puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17 y 28 de la Ley General de Salud. 257

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 307 de la Ley General de Salud. 265

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud. 272

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto del artículo 36 de la Ley General de Salud. 283

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud. 291

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 103 de la Ley General de Salud. 298

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 480 de la Ley General de Salud. 303

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 y se adiciona un párrafo al artículo 89 de la Ley General de Salud. 309

LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 12 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. 317

LEY DE AGUAS NACIONALES

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. 330

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 251 de la Ley del Seguro Social. 337

ANEXO IV

LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL

Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal. 347

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con Puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social. 358

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, relativo a la creación de un Sistema Nacional de Comedores Públicos. 367

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos. 373

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos. 383

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. 392

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social. 397

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5 y 41 de la Ley General de Desarrollo Social. 407

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. 413

LEY GENERAL PARA EL APOYO Y EL DESARROLLO DE LAS MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia. 420

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21, 27, 33 y 41 de la Ley General de Desarrollo Social. 425

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social. 432

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. 438

LEY AGRARIA

Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 56 y 58 de la Ley Agraria. 442

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General para el Control del Tabaco. 449

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 486

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR - LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 281 de la Ley General de Salud. 498

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 22 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. 508

ANEXO V

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 25, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Privada. 513

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 15 y 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. **531**

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 34 y 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **541**

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción XIX y adiciona una fracción XX al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. **551**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. **556**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. **570**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 6, 7, 17, 97, 99, 104 y 106 de la Ley General de Salud. **584**

LEY GENERAL DE SALUD - LEY FEDERAL DE PROTECCION
AL CONSUMIDOR

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 307 de la Ley General de Salud y 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. **594**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 157 Ter y 157 Quáter, a la Ley General de Salud. **614**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con Puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 254 de la Ley General de Salud. **623**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción II y IV al artículo 61 de la Ley General de Salud. **630**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 60 y 93 de la Ley General de Salud. **637**

LEY DE MIGRACION

Dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso g) a la fracción III del artículo 37 y reforma el último párrafo del artículo 40 de la Ley de Migración.. . . . **646**

LEY GENERAL DE POBLACION

Dictamen de la Comisión de Población Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 107 de la Ley General de Población.. . . . **650**



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXI Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta por el Diputado Omar Fayad Meneses del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrita integrantes de distintos Grupos Parlamentarios.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39, numeral 3; 45, numeral 6, incisos e) y f) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de pleno de la Cámara de Diputados celebrada el 10 de marzo de 2011, el Diputado Omar Fayad Meneses del Grupo Parlamentario del



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 62, numeral 2; 68; 69, numeral 1; 76, numeral 1, fracción II; 77; 78; 89, numeral 2; 97; 102; 105 y 239 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. El 29 de marzo de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Omar Fayad Meneses señala en la exposición de motivos de su iniciativa que uno de los grandes problemas que enfrenta el país es la insuficiencia de los servicios básicos como el agua, alcantarillado, alumbrado público, bacheo y seguridad pública en los municipios, por lo que estos servicios que la población obtiene de manera directa a través de los municipios, claramente deberían mejorarse. A su vez, hace especial énfasis en aquellos municipios que se ven afectados por las actividades petroleras llevadas a cabo dentro de su territorio, con las que se ocasionan destrozos a la tierra, al ecosistema y por ende a la población.

El Diputado Fayad manifiesta que una forma de resarcir estos daños ocasionados a los municipios, es beneficiándolos con el reparto de los excedentes fiscales que dejan los altos precios del petróleo en el mercado



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

internacional.

En este sentido, la modificación planteada consiste en reducir en 5% la proporción que por concepto de ingresos excedentes se destina al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIIPEMEX), lo anterior con la finalidad de que dicho porcentaje de recursos se destine a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento en los municipios del país.

VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO U OTRO

En la práctica, existen ejercicios fiscales en los que se presentan ingresos por arriba de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación, naturalmente también existe la posibilidad de que los ingresos previstos disminuyan durante el año. Cuando esto último sucede, se llevan a cabo distintas formas de compensación que permiten mantener la relación entre ingresos y gastos aprobados; en este sentido, el primer mecanismo de compensación al que se recurre consiste en que aquellos rubros de ingresos que sufren disminuciones son subsanados con aquellos que, en su caso, presentaron incrementos.

Los ingresos excedentes resultantes de aplicar dicha compensación, en caso de haberse realizado, con excepción de los ingresos excedentes propios de las entidades de control directo y de aquellos que por disposición de leyes de carácter fiscal o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan un destino específico, se asignan de la siguiente manera:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

1. 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
2. 25% al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIIPEMEX).
3. 40% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP).
4. 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.

Ahora bien, está claro que estos ingresos excedentes son de carácter incierto, es decir, al momento de aprobarse tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos de la Federación, no existe el supuesto de que al final del ejercicio fiscal se presentarán excedentes por ingresos.

Es así, que la iniciativa en la que se plantea el hecho de extraer el 5% de los ingresos excedentes al FEIIPEMEX con el propósito de financiar programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de los municipios, no implicaría un impacto presupuestario, toda vez que los ingresos excedentes no son recursos que se tengan contemplados anticipadamente dentro del erario público.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública compartimos la idea del Diputado Omar Fayad Meneses de que se requiere fortalecer el desarrollo de los municipios del país y de esta forma mejorar las condiciones de vida de los mexicanos. Ha sido menester de esta



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Comisión dentro de cada proceso presupuestario, la gestión de recursos para el desarrollo y fortalecimiento de los municipios.

Dentro de la exposición de motivos de su iniciativa el Diputado Fayad muestra especial preocupación por aquellos municipios donde Petróleos Mexicanos (PEMEX) ocasiona problemas con su exploración, explotación, conducción e infraestructura, así como el de resarcirle el daño a estos municipios; en este sentido, la iniciativa materia de este análisis no puntualiza apoyos a los municipios afectados en específico.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS PROPUESTOS

Debido a que los recursos del FEIPEMEX son utilizados para compensar posibles disminuciones de los ingresos propios de PEMEX asociadas a caídas en el precio del petróleo y de otros hidrocarburos o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar, por debajo de los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación, no se considera viable la implementación de las modificaciones contenidas en la iniciativa, toda vez que se estaría limitando la capacidad de PEMEX para hacer frente a posibles eventualidades; a su vez, se estaría descapitalizando una industria que enfrenta la necesidad constante de ampliación y mantenimiento de infraestructura.

Por último, cabe también destacar que PEMEX es la más importante fuente de ingresos fiscales, por lo que socavar su capacidad de inversión en infraestructura en el presente, puede significar menores ingresos fiscales en años posteriores.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Diputado Omar Fayad Meneses del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrita por integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, el 10 de marzo de 2011.

Segundo. Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Presidente			
Dip. Jesús Alfonso Navarrete Prida			
Secretarías			
Dip. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa			
Dip. Felipe Enriquez Hernández			
Dip. Jesús Alberto Cano Vélez			
Dip. Juan Carlos Lastiri Quirós			
Dip. Julio Castellanos Ramírez			
Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila			
Dip. Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva			
Dip. Vidal Llerenas Morales			
Dip. María del Rosario Brindis Álvarez			
Dip. Pedro Vázquez González			
Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari			
Dip. Pedro Jiménez León			

Integrantes

Dip. Cruz López Aguilar			
-------------------------	--	--	--



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Georgina Trujillo Zetella			
Dip. Héctor Fabio Ramírez Puga Leyva			
Dip. Silvio Lagos Gallardo			
Dip. Claudia Ruiz Massieu Salinas (Licencia)			
Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño			
Dip. Óscar Guillermo Levin Coppel			
Dip. Óscar Javier Lara Aréchiga			
Dip. Roberto Armando Albores Gleason (Licencia)			
Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias			
Dip. Noé Fernando Garza Flores (Licencia)			
Dip. Agustín Torres Ibarola			
Dip. Gabriela Cuevas Barron			
Dip. Enrique Octavio Trejo Azuara			
Dip. Felipe de Jesús Rangel Vargas			
Dip. Francisco Javier Orduño Valdez			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández			
Dip. Marcos Pérez Esquer			
Dip. Mario Alberto Becerra Poceroba			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESERCHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Ovidio Cortazar Ramos			
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez			
Dip. Ángel Aguirre Herrera			
Dip. Claudia Edith Anaya Mota			
Dip. Emiliano Velázquez Esquivel			
Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz			
Dip. Rafael Pacchiano Alamán			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXI Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 111 Bis y reforma el artículo 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta por el Diputado Pedro Jiménez León, integrante del entonces Grupo Parlamentario Convergencia, actualmente Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39, numeral 3; 45, numeral 6, incisos e) y f) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ANTECEDENTES

1. En sesión de pleno de la Cámara de Diputados celebrada el 31 de marzo de 2011, el Diputado Pedro Jiménez León, integrante del entonces Grupo Parlamentario Convergencia, actualmente Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II; 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 111 Bis y reforma el artículo 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. El 5 de abril de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la iniciativa con proyecto de decreto en comento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Pedro Jiménez León señala en la exposición de motivos de su iniciativa su preocupación por la forma en que se ejerce el presupuesto federal, ya que “pese a las previsiones que se han adoptado para evitar el mal uso de los fondos públicos, ya sea por servidores públicos o por las entidades responsables de su ejecución, se ha observado de manera reiterada una práctica que se lleva a cabo de manera constante, la cual consiste en la falta de cumplimiento y aplicación de los recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados”.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Indica que los subejercicios son una manifestación de la falta de aplicación de los recursos asignados para la ejecución ya sea de programas o de las actividades que compete desarrolla a los organismos responsables y propone una serie de medidas que a su juicio, de ser aprobada la iniciativa que propone, evitarían que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destine recursos a fines diversos a los originalmente aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para evitar estas prácticas propone dotar a la Cámara de Diputados de la facultad para verificar permanentemente el ejercicio del gasto público y el avance programático y para realizar ajustes al presupuesto, con lo que se dejaría de incurrir en subejercicios, así mismo, propone sancionar a los servidores públicos que retrasen el ejercicio del gasto o desvíen la aplicación de los recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados.

VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO U OTRO

En razón de que la Iniciativa que adiciona un artículo 111 Bis y reforma el artículo 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria tiene un contenido fundamentalmente normativo ya que se limita a la adición y modificación de las disposiciones legales sin implicar que su eventual aplicación signifique recursos presupuestales adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, su aprobación no generaría un impacto presupuestario.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

En cuanto al impacto normativo, de aprobarse la propuesta en sus términos, se requerirían ajustes al reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la normatividad administrativa expedida por la Secretaría de Hacienda.

En efecto, el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que es facultad del Presidente de la República “promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”, es decir, el titular del Ejecutivo Federal tiene la potestad de normar administrativamente las disposiciones que se emiten en el Congreso de la Unión, en este caso, al cambiar el supuesto normativo contenido en la ley, el reglamento que la norma en lo administrativo y las demás disposiciones de la misma naturaleza que dependen de éste deberán ser modificadas.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública compartimos la idea del Diputado Pedro Jiménez León, con relación a que es importante que en la Cámara de Diputados se dé seguimiento permanente al ejercicio del gasto público, con el fin de verificar su correcta aplicación y de esta manera evitar subejercicios.

Estamos también de acuerdo en que los recursos públicos autorizados por la Cámara de Diputados deberían destinarse a los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que los subejercicios deben evitarse.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Los integrantes de esta Comisión coincidimos con el Diputado Jiménez León en que es imperativa la aplicación de sanciones a aquellos servidores públicos que hagan mal uso de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación incurriendo en desviaciones de los mismos u omisiones que no permitan su uso oportuno y eficaz.

El Diputado proponente afirma que los subejercicios son un mecanismo al que recurren las autoridades hacendarias y los servidores públicos encargados de ejercer el gasto, con el propósito de emplear de manera distinta los recursos presupuestales. Sustenta su argumentación, con diversas citas del documento denominado Evaluación de los gastos públicos presupuestarios elaborado por la Unidad de Evaluación y Control de la Cámara de Diputados en ocasión de la revisión de la cuenta pública del año 2009, entre otras: “los tres renglones principales del balance financiero del sector público presupuestario donde hay importantes disponibilidades no ejercidas son: a. fideicomisos, mandatos y análogos;... Ello significa que “la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recurre tanto a la creación de las figuras como fideicomisos, mandatos y análogos para llevar a cabo procedimientos que tienen la intención de utilizar montos del presupuesto, de formas distintas a las que se establecieron inicialmente en su aprobación”, y afirma que “no se trata de un asunto menor pues la dimensión de los recursos que son manejados de la forma descrita representaron en el ejercicio 2009, un 12.8 por ciento del presupuesto total, mientras que en el año de 2008 representó el 17.5 por ciento”.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

“ en diferentes revisiones a programas de gobierno cuyo gasto se ejerce a través de fideicomisos, mandatos y figuras análogas, la Auditoría Superior de la Federación ha señalado que la forma de administración de estos recursos por el gobierno, permite lo siguiente: a) ejercer el gasto con amplia discrecionalidad realizando reasignaciones al margen de lo dispuesto por el Congreso; b) encubrir subejercicios; y c) cubrir los déficits del balance financiero del gobierno.”

El diputado iniciador señala en la exposición de motivos de su iniciativa que “es evidente que los subejercicios no son un hecho aislado ni pertenecen a un solo ejercicio fiscal. De lo que se trata es de una estrategia cuya intención fundamental es pasar por alto tanto la autorización de la Cámara de Diputados, de los recursos asignados vía el Presupuesto de Egresos, así como el emitir con oportunidad sus observaciones y recomendaciones para enmendar desviaciones detectadas”

Concluye afirmando sobre los subejercicios que “éstos obedecen a lo que podríamos denominar como una estrategia concebida por las autoridades hacendarias para contar con una disponibilidad presupuestaria a la que arriban por procedimientos contrarios a la normatividad, ya que lo cuantioso de los montos, no dejan lugar a dudas acerca de la intencionalidad que anima dicho ejercicio”.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS PROPUESTOS

La iniciativa que adiciona el artículo 111 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en sus términos: “La



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Cámara de Diputados verificará permanentemente el ejercicio del gasto público; así como el avance programático, para identificar la eficacia y eficiencia del mismo, con el propósito de evitar subejercicios.

En el caso de que se presente atraso en la ejecución de los recursos públicos, la Cámara de Diputados, realizará los ajustes al presupuesto, a fin de que los recursos públicos se apliquen en acciones y obras prioritarias para cada entidad federativa y que la cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación”.

Por lo que corresponde al primer párrafo del artículo, es importante señalar que la facultad de verificación ya se contempla en la ley. En este tenor, resulta fundamental mencionar que, en razón del control constitucional entre poderes, es decir, el sistema de pesos y contrapesos, compete al Poder Legislativo, particularmente a la Cámara de Diputados dicho control que se concreta a través de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Poder Ejecutivo tiene obligación de rendir de manera trimestral ante la Cámara de Diputados por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los informes se contiene información sobre el estado de los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, se incluyen también los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social. Con esta información la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, da



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

puntual seguimiento a la ejecución del gasto.

Constitucionalmente existe otro importante mecanismo no sólo de supervisión sino de control, que es el ejercido por la Cámara de Diputados a través del órgano superior de fiscalización que mediante las diversas auditorías aplicadas a las entidades, dependencias, organismos constitucionales autónomos, poder judicial y estados y en su caso municipios que ejercen recursos federales detecta desviaciones y concede términos para solventarlas, hace recomendaciones y evalúa el ejercicio del gasto, así también propone el fincar responsabilidades en los casos procedentes.

Por lo que corresponde al segundo párrafo que establece la facultad de la Cámara de Diputados de realizar ajustes al presupuesto, esta Comisión considera que la propuesta que se dictamina va más allá de lo que establece el artículo 74 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que de aprobarse, se estaría violentando la separación de poderes al invadirse la esfera de facultades del poder ejecutivo por el legislativo.

El precepto constitucional, en la parte conducente establece: “artículo 74 “Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: Fracción I. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación precio examen, discusión, y en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal...” de este se desprende que la Cámara de Diputados cuenta con facultades para **aprobar el proyecto de presupuesto, no** así para **modificar el presupuesto**, Las adecuaciones presupuestarias son



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

competencia única del Poder Ejecutivo y de los órganos que cuentan con autonomía presupuestaria y se encuentran definidas en el artículo 2 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y reguladas a lo largo de ésta.

Es decir, la facultad de modificación a que se refiere el artículo constitucional está vinculada al proyecto de presupuesto, se ejerce cuando se realizan las reasignaciones y se agota una vez aprobado el Presupuesto, no existe disposición constitucional que faculte al a Cámara de Diputados a realizar ajustes al presupuesto en el curso del ejercicio fiscal. Introducir esta disposición a la ley viola un precepto jurídico fundamental.

Por lo que toca a la reforma propuesta al artículo 114 consistente en adicionar la fracción XI a los supuestos de la aplicación de sanciones en la que se establece:

Artículo 114. Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

“XI. Que en el ejercicio del presupuesto y en el cumplimiento de objetivos y metas de programas y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no ministren de manera oportuna y eficaz los recursos autorizados, o que, con tal propósito atiendan fuera de tiempo, destinen a otro fin los recursos u omitan la observancia de los términos establecidos en las reglas de operación, así como que no cumplan con los criterios de esta ley y los contenidos en el Presupuesto de Egresos de la



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Federación.

Se considerarán como falta grave los supuestos contenidos en esta fracción, los cuales se sancionarán conforme a lo señalado en esta ley y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”

Sobre esta adición, la Comisión de Presupuesto estima que se sobre regula el artículo 114 y que los supuestos contenidos en la disposición propuesta tienen cabida en las fracciones II, VIII, IX y X que a la letra dicen:

“II. No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en esta Ley y el reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la federación.

VIII. Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;

IX Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, y

X. Infrinjan las disposiciones generales que emitan la Secretaría, la Función Pública y la Auditoría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones”.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Comisión considera que en estas fracciones se contienen de manera amplia los supuestos que se pretenden incorporar a la ley y que resultan casuísticos, además de que en ellos no se distingue el elemento volitivo de la intencionalidad con la que la conducta puede ser desplegada, lo cual resulta de especial relevancia en la aplicación de sanciones. No es lo mismo que un servidor público deje de cumplir una obligación de manera intencional a que cometa un error involuntario o incluso, se vea impedido a ministrar recursos por falta de cumplimiento de requisitos, y la propuesta no acota la responsabilidad, por lo que la aplicación de una sanción bajo estos términos es fácilmente recurrible. El riesgo de aprobar la propuesta en sus términos es que sea impugnada por estas razones.

Por otra parte, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, también establece una serie de supuestos de conductas sancionadas en las que caben las propuestas:

“ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III.-Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos; ...”

Como se observa en diversas hipótesis jurídicas se encuentran englobados los que propone la iniciativa, por lo que no resulta procedente la modificación legal que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 111 Bis y reforma el artículo 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta por el Diputado Pedro Jiménez León del entonces Grupo Parlamentario Convergencia, actualmente Movimiento Ciudadano.

Segundo. Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

24

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Presidente			
Dip. Jesús Alfonso Navarrete Frida			
Secretarios			
Dip. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa			
Dip. Felipe Enriquez Hernández			
Dip. Jesús Alberto Cano Vélez			
Dip. Juan Carlos Lastiri Quirós			
Dip. Julio Castellanos Ramírez			
Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila			
Dip. Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva			
Dip. Vidal Llerenas Morales			
Dip. María del Rosario Brindis Álvarez			
Dip. Pedro Vázquez González			
Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari			
Dip. Pedro Jiménez León			
Integrantes			
Dip. Cruz López Aguilar			
Dip. Georgina Trujillo Zentella			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva			
Dip. Silvio Lagos Caliado			
Dip. Claudia Ruiz Massieu Salinas (Licencia)			
Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño			
Dip. Óscar Guillermo Levin Coppel			
Dip. Óscar Javier Lara Aréchiga			
Dip. Roberto Armando Albores Gleason (Licencia)			
Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias			
Dip. Noé Fernando Garza Flores (Licencia)			
Dip. Agustín Torres Ibarrola			
Dip. Gabriela Cuevas Barron			
Dip. Enrique Octavio Trejo Azuara			
Dip. Felipe de Jesús Rangel Vargas			
Dip. Francisco Javier Orduño Valdez			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández			
Dip. Marcos Pérez Esquer			
Dip. Mario Alberto Becerra Pacoroba			
Dip. Ovidio Cortazar Ramos			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez			
Dip. Ángel Aguirre Herrera			
Dip. Claudia Edith Anaya Mota			
Dip. Emiliano Velázquez Esquivel			
Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz			
Dip. Rafael Pacchiano Alamán			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXI Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 32 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta por el Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39, numeral 3 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 16 de febrero de 2010, el Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

los Estados Unidos Mexicanos, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 32 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comentario a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar señala en la exposición de motivos de su iniciativa que el pobre desempeño de nuestra economía en los últimos años, hace necesario reformar y reforzar nuestros instrumentos jurídico-económicos para posibilitar niveles de crecimiento positivo, estable y sostenido de nuestra economía. Sobre todo, manifiesta que se deben buscar alternativas que posibiliten aumentar sustantivamente los recursos destinados al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y el desarrollo de nuevos productos.

El Diputado Vázquez Aguilar afirma que nuestro país debe posibilitar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, para estar a nivel de estándares internacionales, por lo que debemos destinar más del 1 por ciento del producto interno bruto.

También manifiesta que es importante posibilitar un sistema de apoyos presupuestales que obligue a destinar recursos por la vía del diseño de presupuestos mínimos que apoyen y dinamicen óptimamente el fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

En este sentido, la modificación propuesta consiste en adicionar un artículo 32 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el propósito de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se prevean, en un capítulo específico, los presupuestos mínimos para el fomento a la ciencia y tecnología con el fin de construir reservas presupuestales incrementales que impulsen la investigación y desarrollo en agro tecnología, educación, robótica, energía, hidroelectricidad, biodiversidad, medio ambiente y cambio climático.

VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO U OTRO

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en un capítulo específico del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los presupuestos mínimos para el fomento a la ciencia y tecnología a fin de construir reservas presupuestales incrementales. No se pudo determinar el impacto presupuestal de la propuesta toda vez que no se aportan los elementos necesarios para conocer cuál es el monto mínimo.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública compartimos la preocupación del Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar para fortalecer el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, con el objeto de mejorar el bienestar económico y social de los mexicanos.

En efecto, dentro de los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) México ocupa el último lugar en esta área. El promedio del gasto destinado por los países de la OCDE a investigación y desarrollo es equivalente al 2.3 del PIB. El país más avanzado es



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Suecia que destina el 3.8 de su PIB, seguido por Finlandia, Japón y Corea del Sur. Estados Unidos destina un 2.7 del PIB a investigación y desarrollo. Nuestro país es superado incluso por Turquía y Grecia. También México ocupa el último puesto en personal ocupado que se desempeña en las áreas científicas y tecnológicas y en registro de patentes de acuerdo con la OCDE. La inversión de un país en ciencia y tecnología es muy importante para el crecimiento económico. Un ejemplo de ello es China cuya economía se ha posicionado en el mundo debido a que invierte en estos rubros.

En nuestro país la Ley de Ciencia y Tecnología es el instrumento rector en la materia pues proporciona el marco en el que se desenvuelve el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. El Sistema constituye la estructura por medio de la que se promueven y desarrollan las actividades científicas, tecnológicas y de innovación; está integrado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas que promueven estas actividades, los centros e instituciones de investigación públicos y privados, las Instituciones de Educación Superior y las empresas.

En la Ley de Ciencia y Tecnología también se establece el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual tiene naturaleza transversal ya que comprende a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y contiene las políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional.

El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación se propone avanzar hacia un desarrollo económico nacional más equilibrado, promover la investigación científica en instituciones de educación superior y centros de investigación, e



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación en las empresas, buscando la vinculación entre todos los agentes del sector ciencia y tecnología para lograr un mayor impacto social.

Por su parte el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, señala en el Anexo 9 el monto total de los recursos previstos para el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS PROPUESTOS

Se adiciona un artículo 32 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el propósito de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se prevean, en un capítulo específico, los presupuestos mínimos para el fomento a la ciencia y tecnología con el fin de construir reservas presupuestales incrementales que impulsen la investigación y desarrollo en agro tecnología, educación, robótica, energía, hidroelectricidad, biodiversidad, medio ambiente y cambio climático.

Ahora bien, el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado, además de impartir la educación básica, apoyará la investigación científica y tecnológica.

Esta disposición constitucional se encuentra reglamentada en la Ley de Ciencia y Tecnología, la cual tiene por objeto, entre otros, regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

De igual manera, el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología establece que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

El mismo artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología determina que el monto anual que el Estado -Federación, entidades federativas y municipios- destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en dicha ley.

Además el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología establece que el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, para efectos de su presentación y aprobación por el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

La parte final del mismo artículo 22 de la mencionada ley dispone que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

En este contexto, tomando en consideración que en la Ley de Ciencia y Tecnología ya se establecen el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, de naturaleza transversal con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se señala en el Anexo 9 el monto total de los recursos previstos para el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, consideramos improcedente la adición de un artículo 32 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se prevean, en un capítulo específico, los presupuestos mínimos para el fomento a la ciencia y tecnología.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 32 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta por el Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el 16 de febrero de 2010.

Segundo. Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Presidente			
Dip. Jesús Alfonso Navarrete Prida			
Secretarios			
Dip. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa			
Dip. Felipe Enriquez Hernández			
Dip. Jesús Alberto Cano Vélez			
Dip. Juan Carlos Lastiri Quirós			
Dip. Julio Castellanos Ramírez			
Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila			
Dip. Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva			
Dip. Vidal LLerenas Morales			
Dip. María del Rosario Prindis Álvarez			
Dip. Pedro Vázquez González			
Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari			
Dip. Pedro Jiménez León			
Integrantes			
Dip. Cruz López Aguilar			
Dip. Georgina Trujillo Zentella			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva			
Dip. Silvio Lagos Galindo			
Dip. Claudia Ruíz Massieu Salinas (Licencia)			
Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño			
Dip. Óscar Guillermo Levin Coppel			
Dip. Óscar Javier Lara Archiga			
Dip. Roberto Armando Albores Gleason (Licencia)			
Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias			
Dip. Noé Fernando Garza Flores (Licencia)			
Dip. Agustín Torres Ibarrola			
Dip. Gabriela Cuevas Barron			
Dip. Enrique Octavio Trejo Azuara			
Dip. Felipe de Jesús Rangel Vargas			
Dip. Francisco Javier Orduño Valdez			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández			
Dip. Marcos Pérez Esquer			
Dip. Mario Alberto Becerra Pacorobá			
Dip. Ovidio Cortazar Ramos			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Rigoberto Saigado Vázquez			
Dip. Ángel Aguirre Herrera			
Dip. Claudia Edith Anaya Mota			
Dip. Emiliano Velázquez Esquivel			
Dip. Juanita Arcella Cruz Cruz			
Dip. Rafael Pacchiano Alamán			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXI Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso d) de la fracción V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de uso de los recursos del Fondo de Apoyo para la Restructura de Pensiones (FARP), presentada por el Diputado Vidal Llerenas Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 8 de abril de 2010, el Diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en materia de uso de los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Vidal Llerenas Morales presenta esta iniciativa, a fin de agregar un párrafo al inciso d) del artículo 19 de la LFPRH, en el cual se señala lo siguiente: “Los recursos acumulados en este fondo deberán ser invertidos en instrumentos financieros productivos. También podrán ser utilizados para financiar inversiones en infraestructura que garanticen rendimientos similares o superiores a las inversiones financieras. El uso final de los recursos acumulados en este fondo así como los productos generados, para apoyar la reestructura de pensiones, sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de la Cámara de Diputados.”

VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL REGULATORIO U OTRO

En opinión de esta dictaminadora la eventual aplicación de la reforma legal presentada, no tendría impacto presupuestario en virtud de que la modificación no implica la erogación de recursos públicos, debido a que sólo se amplía el rango instrumentos en los que estos recursos pueden invertirse



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS

El Diputado Vidal Llerenas Morales plantea en la exposición de motivos de su iniciativa que la falta de regulación respecto al Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP) en la LFPRH permitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hacer un uso discrecional, abusivo y posiblemente ilegal de los recursos ahí acumulados.

Para dar ejemplo de ello el Diputado señala los casos en los que en los años 2006, 2007 y 2008 se generaron recursos por ingresos petroleros cercanos a los 100 mil millones de pesos. Sin embargo, de acuerdo al Informe de la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2007 y 2008 se detectaron desviaciones por 8 mil 500 millones de pesos y 25 mil millones de pesos respectivamente, para completar el pago de cuotas del Gobierno Federal en el ISSSTE y no para apoyar la reestructura de las pensiones.

Señala además que se observó un daño al erario público por mil 921 millones de pesos por no generar intereses de la cuenta donde la Secretaría de Hacienda mantuvo depositados esos fondos.

También manifiesta que para el ejercicio fiscal del 2009 los fondos del FARP pasaron de 63 mil 687 millones de pesos en diciembre de 2008, a 58 mil 210 millones de pesos a diciembre de 2009, lo que permite presumir una utilización de 5 mil 473 millones de pesos, sin destino aún identificado.

En este sentido, la modificación propuesta consiste en agregar un párrafo al inciso d) del artículo 19 de la LFPRH, en el cual se señala lo siguiente: "Los recursos acumulados en este fondo deberán ser repartidos en instrumentos financieros productivos. También podrán ser utilizados para financiar inversiones en infraestructura que garanticen rendimientos similares o superiores a las



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

inversiones financieras. El uso final de los recursos acumulados en este fondo así como los productos generados, para apoyar la reestructura de pensiones, sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de la Cámara de Diputados.”

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública compartimos la preocupación del Diputado Vidal Llerenas Morales para ofrecer soluciones al posible uso discrecional de los recursos, estamos de acuerdo en que se debe legislar en favor de la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública, lo cual concuerda con el argumento de la iniciativa que busca precisamente, impedir que los recursos se destinen a fines distintos a los que la ley establece.

Sin embargo, en opinión de esta dictaminadora, el sentido de la iniciativa debería plantear un cambio de supuestos normativos que limiten el uso indebido de los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, pero jurídicamente no es procedente sujetarlos a la previa autorización de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, se encuentra la de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal. Esta disposición constitucional no confiere a la Cámara de Diputados la facultad específica de hacer modificaciones en el ejercicio de los recursos aprobados, situación que plantea la iniciativa en comento.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación y presupuestación del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Así mismo, la Función Pública inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto.”

Además en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que “El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades.”

En este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2007, que tienen por objeto establecer las disposiciones a las que se sujeta la operación, manejo e inversión de los recursos que integran dicho fondo.

De esta forma, con la aprobación de la presente iniciativa se invadirían competencias del Poder Ejecutivo Federal y al mismo tiempo se rompería con el principio de anualidad de la facultad de aprobación presupuestal de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de uso de los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, propuesta por el Diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 8 de abril de 2010.

Segundo. Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

A Favor En Contra Abstención

Presidente

Dip. Jesús Alfonso Navarrete Prida _____

Secretarios

Dip. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa _____

Dip. Felipe Enriquez Hernández _____

Dip. Jesús Alberto Cano Vélez _____

Dip. Juan Carlos Lastiri Quirós _____

Dip. Julio Castellanos Ramírez _____

Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila _____

Dip. Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva _____

Dip. Vidal Llerenas Morales _____

Dip. María del Rosario Brindis Álvarez _____

Dip. Pedro Vázquez González _____

Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari _____

Dip. Pedro Jiménez León _____

Integrantes

Dip. Cruz López Aguilar _____

Dip. Georgina Trujillo Zentéña _____



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

A Favor En Contra Abstención

Dip. Héctor Pablo Ramírez Fuga Leyva _____

Dip. Silvio Lagos Galindo _____

Dip. Claudia Ruíz Massieu Salinas (Licencia) _____

Dip. María Esther de Jesús Scherman Leano _____

Dip. Óscar Guillermo Levin Coppel _____

Dip. Óscar Javier Lara Aréchiga _____

Dip. Roberto Armando Albores Gleason (Licencia) _____

Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias _____

Dip. Noé Fernando Garza Flores (Licencia) _____

Dip. Agustín Torres Ibarrola _____

Dip. Gabriela Cuevas Barron _____

Dip. Enrique Octavio Trejo Azuara _____

Dip. Felipe de Jesús Rangel Vargas _____

Dip. Francisco Javier Orduño Valdez _____

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández _____

Dip. Marcos Pérez Esquer _____


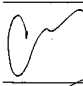
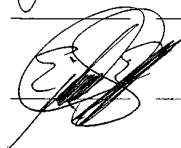
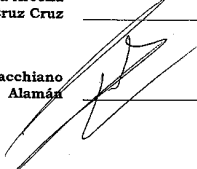
Dip. Mario Alberto Becerra Poceróba _____

Dip. Ovidio Cortazar Ramos _____



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez			
Dip. Ángel Aguirre Herrera			
Dip. Claudia Edith Anaya Mota			
Dip. Emiliano Velázquez Esquivel			
Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz			
Dip. Rafael Pacchiano Alamán			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXI Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta por los diputados del Estado de Coahuila Francisco Saracho Navarro, Hugo Héctor Martínez González, Diana Patricia González Soto, Héctor Fernández Aguirre, Héctor Franco López, Noé Fernando Garza Flores, Tereso Medina Ramírez, Melchor Sánchez de la Fuente y Josefina Rodarte Ayala, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39, numeral 3 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 12 de abril de 2011, el Diputado Francisco Saracho Navarro, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Mexicanos y 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó, en nombre de los diputados federales del Estado de Coahuila del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los diputados proponentes señalan en la exposición de motivos de su iniciativa que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha canalizado recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (en adelante FARP), que señala la fracción V, inciso d) del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a entidades federativas, que a pesar de cumplir con los requisitos que se establecen en los Lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, emitidos por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2007, se les ha negado el acceso a dichos recursos. Señalan el caso concreto del Estado de Sinaloa que ha solicitado por más de dos años recursos de dicho fondo sin resultado alguno a la fecha.

Para documentar la problemática que presenta la falta de acceso a los recursos del FARP, los proponentes mencionan el acuerdo adoptado por la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) en 2009 por el que solicitan replantear los lineamientos señalados en el párrafo anterior y permitir el acceso inmediato a los



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

recursos del Fondo.

Sustentan también la iniciativa con el Informe de Resultados de la Auditoría Superior de la Federación de la Cuenta Pública 2009 por lo que se refiere al FARP, en el que destacan las auditorías 314, 321 y 327 realizadas en las revisiones de las cuentas públicas 2007 y 2008. En todas ellas se detectó por ése órgano de fiscalización que los recursos del FARP se aplicaron únicamente al fondeo del IMSS y del ISSSTE y no en cambio a la totalidad del sistema público de pensiones de la federación, incumpliendo con ello los Lineamientos establecidos por la SHCP. Por ello, recomienda modificar dichos lineamientos para que los recursos de que dispone el FARP se apliquen exclusivamente para el apoyo de procesos de reestructura de pensiones y no para cubrir la obligación ineludible del Ejecutivo Federal en el rubro de pensiones y jubilaciones del IMSS e ISSSTE.

Los legisladores proponentes establecen de manera muy clara que el propósito de su iniciativa es agilizar y hacer efectivo el acceso a los recursos disponibles del FARP a las entidades federativas y en general a todos los sistemas públicos de pensiones.

VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO U OTRO

La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal ya que únicamente se establece una regulación más específica para la forma distribución de los recursos con los que cuenta el FARP, y no se contempla un porcentaje distinto al establecido en el texto vigente de la fracción V, inciso d) del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En cambio, de aprobarse en sus términos la iniciativa de mérito, sí tendría un



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

impacto regulatorio, ya que en el segundo transitorio de la misma, se obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir en un plazo no mayor a 60 días los lineamientos del Fondo Concursable a que hace mención el texto de la iniciativa.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública suscribimos la problemática expuesta por los proponentes respecto a la grave situación financiera de los sistemas públicos de pensiones tanto federales como estatales. Es un tema de la mayor relevancia ya que impacta no sólo el equilibrio financiero de la federación sino la viabilidad misma de todas las instituciones públicas de seguridad social.

También coincidimos en la necesidad de que los recursos disponibles del FARP se utilicen y se apliquen de manera proporcional y equitativa, respetando lo establecido en el artículo octavo fracción IV de los Lineamientos el cual dispone que los recursos del Fondo podrán aplicarse para apoyar las obligaciones de los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, municipales, así como de las universidades públicas que resulten de los programas de reestructuración a los sistemas de pensiones públicos que cumplan con los requisitos.

En lo referente al pronunciamiento emitido por la CONAGO en el año 2009 sobre el FARP, citado por los proponentes en su exposición de motivos, esta dictaminadora revisó su sitio de internet www.conago.org.mx para encontrar los antecedentes que dieron origen al mismo. Sobre el particular, se localizó un documento elaborado por la Comisión de Seguridad Social y Pensiones de dicha Conferencia, en el que menciona que se obtuvo información actuarial de 15



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Estados de la República de sus respectivos institutos de seguridad social, que le permitió evaluar la situación financiera actual y de largo plazo de dichos organismos.

Las conclusiones del estudio de referencia (no disponible en su sitio web), señalan que el total de pasivos de los institutos analizados asciende a más de 1.2 billones de pesos, lo que les genera desequilibrios actuariales que comprometen su viabilidad financiera en el largo plazo. Ante esta situación, puntualizan que el FARP representa una gran oportunidad para rescatar dichas instituciones ya que se constituyó con el fin de contribuir a consolidar un Sistema Nacional de Pensiones con un enfoque integral, más equitativo y con mayor cobertura. Sin embargo, la citada Comisión de Seguridad Social y Pensiones de CONAGO afirma que debido a que los lineamientos expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son restrictivos y permiten alto grado de discrecionalidad, a partir de la creación del FARP ninguna entidad ha podido tener acceso a sus recursos.

Por otra parte, no debe dejar de señalarse que en la exposición de motivos de la presente iniciativa, se aluden a observaciones derivadas de diversas auditorías efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación respecto del proceso de gestión y aplicación de los recursos del FARP. Sin embargo, los proponentes son omisos en documentar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichas observaciones y si éstas, es su caso, quedaron o no debidamente solventadas para el órgano fiscalizador. Se trata, a juicio de esta dictaminadora, de un dato relevante por conocer que permitiría tener un panorama completo e integral de la forma en que el gobierno federal utiliza este Fondo.

A falta de esa información, tampoco los proponentes abundan en casos paradigmáticos, como el caso aludido de Sinaloa, en los que otras entidades



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

federativas que se encuentren en el mismo supuesto no hayan podido acceder a los recursos del FARP o bien si estas no accedieron a los recursos por no cumplir con los requisitos que señala el artículo noveno de los Lineamientos.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS PROPUESTOS

Se reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para adicionar a la fracción V, inciso d) cuatro subincisos y seis párrafos.

Del análisis del texto legal propuesto, se desprende que los proponentes incorporan de forma literal a su propuesta la redacción de los artículos octavo y noveno de los Lineamientos del FARP con adiciones destacables como la de incluir en los criterios para las reformas de los sistemas de pensiones el de garantizar la disminución del monto del pasivo actuarial y la de establecer mecanismos para la portabilidad de beneficios. No obstante lo anterior, se incurre en una práctica legislativa común, pero nociva, de establecer en ley disposiciones de carácter reglamentario.

Se crea un Fondo Concursable para los recursos del FARP que se entregan a entidades federativas con una fórmula de distribución por criterios específicos, no obstante que en el segundo transitorio de la iniciativa se establece la obligación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para emitir lineamientos para éste Fondo. Nuevamente se pretende establecer en ley disposiciones de naturaleza reglamentaria.

Por otro lado, no hay una justificación técnica ni financiera de los porcentajes que



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

asignaron los proponentes para la distribución de los recursos del FARP. En opinión de esta dictaminadora, la iniciativa adolece en su exposición de motivos de indicadores financieros que sustenten una asignación de porcentajes como los que se proponen en los subincisos i), ii), iii y iv) de la iniciativa en comento. En un tema tan delicado y relevante, consideramos que se debe contar con toda la información disponible y verificable para introducir una reforma legislativa que tendría serias implicaciones en los recursos que se otorgan a los sistemas públicos de pensiones en nuestro País. Estimamos que no sería un ejercicio legislativo responsable dictaminar favorablemente una iniciativa de estas características sin el debido sustento técnico.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta por los diputados federales del Estado de Coahuila, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 12 de abril de 2011.

Segundo. Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Presidente			
Dip. Jesús Alfonso Navarrete Frida			
Secretarios			
Dip. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa			
Dip. Felipe Enriquez Hernández			
Dip. Jesús Alberto Cané Vélez			
Dip. Juan Carlos Lastiri Quijós			
Dip. Julio Castellanos Ramírez			
Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila			
Dip. Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva			
Dip. Vidal Llerenas Morales			
Dip. María del Rosario Brindis Álvarez			
Dip. Pedro Vázquez González			
Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari			
Dip. Pedro Jiménez León			
Integrantes			
Dip. Cruz López Aguilar			
Dip. Georgina Trujillo Zentella			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva			
Dip. Silvio Lagos Galindo			
Dip. Claudia Ruíz Massieu Salinas (Licencia)			
Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño			
Dip. Óscar Guillermo Levin Coppel			
Dip. Óscar Javier Lara Aréchiga			
Dip. Roberto Armando Albores Gleason (Licencia)			
Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias			
Dip. Noé Fernando Garza Flores (Licencia)			
Dip. Agustín Torres Ibarrola			
Dip. Gabriela Cuevas Barron			
Dip. Enrique Octavio Trejo Azuara			
Dip. Felipe de Jesús Rangel Vargas			
Dip. Francisco Javier Orduño Valdez			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández			
Dip. Marcos Pérez Esquer			
Dip. Mario Alberto Becerra Poceroba			
Dip. Ovidio Cortazar Ramos			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez			
Dip. Ángel Aguirre Herrera			
Dip. Claudia Edith Anaya Mota			
Dip. Emiliano Velázquez Esquivel			
Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz			
Dip. Rafael Pacchiano Alamán			



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

Esta Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebra el 6 de octubre de 2010 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Eduardo Mendoza Arellano del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.
- II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante oficio D.G.P.L. 61-II-8-542 turnó la Iniciativa en comento a la Comisión de Justicia, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa del diputado Eduardo Mendoza Arellano propone incorporar los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reformar el artículo 194 fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales, a fin de crear un tipo penal equiparado de extorsión, llamado “extorsión equiparada, en modalidad de venta de protección”.

Los cuatro artículos que se proponen adicionar (Bis, Ter, Quáter y Quintus), al Código Penal Federal, justifican su contenido en la iniciativa con los algunos de los siguientes argumentos:

“La extorsión se ha convertido en un alarmante problema para la sociedad mexicana, pues dicha conducta hoy tiene diversas modalidades, pero todas encaminadas a un mismo fin: amenazar, presionar e infundir miedo y pánico, al sector social de este país, motivo este, por el que hoy, lo mismo empresarios, trabajadores y comerciante, se ven sumergidos en situaciones fuera de control y de seguridad jurídica”.

“Otros datos emitidos por el Consejo para la Ley y Derechos Humanos, AC, nos hacen reflexionar respecto del incremento en las cifras señaladas, las cuales se ven incrementadas de manera preocupante pues, se señala, que: “En el 2008 se intentaron 1,314.000 extorsiones, de las cuales, el 34% pagó la extorsión”; “del 2001 al 2009, el monto a nivel nacional obtenido por extorsionadores, superó los 705 millones de pesos”, y dentro de este mismo periodo, 7,324.660 personas han perdido entre mil y 50 mil pesos”.

“Así las cosas, no es solución llevar a cabo diagnósticos con el fin de combatir este tipo de delitos, como señala la Secretaría de Seguridad Pública en su informe en comento, pues lo que se debe llevar a cabo, son acciones para modificar la ley penal federal en su parte de extorsión como la que aquí se propone, pues si esperamos a que la Secretaría de Seguridad Pública federal termine de “determinar las acciones que permitan un adecuado proceso de reinserción según lo establece el artículo 18 constitucional”, seguramente para entonces, no habrá en México mas empresarios, ni comerciantes, ni encargados de negocios, ni ambulantes, ni ningún otro ciudadano honrado y trabajador, pues



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

para entonces, la delincuencia organizada, ya se habrá apoderado hasta de la propia Secretaría de Seguridad Pública”.

T E X T O DE LA INICIATIVA

- a) Por lo que respecta al Código Penal Federal se propone la adición de los siguientes artículos:

CODIGO PENAL FEDERAL TEXTO VIGENTE	CODIGO PENAL FEDERAL PROPUESTA
<p>Artículo 390 Bis. No existe.</p>	<p>Artículo 390 Bis. Comete el delito de extorsión equiparada, en modalidad de venta de protección, y se le impondrá una pena de ocho a veinte años de prisión, a quien sin derecho y con el ánimo de obtener cualquier remuneración en dinero o en especie, ofrezca, brinde, venda, permute, arriende, otorgue o proporcione de cualquier forma, algún tipo de protección a industrias, empresas, negocios, ambulantes, casas, empleados o particulares, bajo la amenaza de ser violentados sus socios, propietarios, encargados, empleados, familiares, amigos o conocidos, por sí, por terceros, por grupos de delincuencia organizada o delincuenciales.</p> <p>Este delito es de los contemplados dentro del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, se perseguirá de oficio, y su persecución se iniciará de manera inmediata una vez que la autoridad competente, tenga conocimiento del hecho delictuoso, gozando de anonimato aquella o aquellas personas que denuncien el hecho o pongan en conocimiento de la autoridad ministerial, el delito que aquí se contempla.</p>



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

<p>Artículo 390 Ter.- No existe.</p>	<p>Artículo 390 Ter. La penas contempladas en el artículo anterior, se elevarán en un cincuenta por ciento, cuando quien cometa el delito de extorsión por equiparación en su modalidad de venta de protección, pertenezca a una organización delictiva, grupo delincencial o de delincuencia organizada; o que hubiere pertenecido o pertenezca a un cuerpo policiaco, al ejército o las fuerzas armadas nacionales o extranjeras, imponiéndosele a estos últimos, las penas que en materia de migración correspondan.</p> <p>En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación permanente para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p>
<p>Artículo 390 Quáter.- No existe.</p>	<p>Artículo 390 Quáter. Se impondrá una pena igual mas tres cuartos de la sanción señalada en el artículo 390 Bis, a quien siendo propietario, socio, administrador, gerente, encargado o empleado de aquellas empresas de seguridad privada, que habiendo obtenido los permisos y licencias correspondientes para otorgar el servicio de seguridad privada, se aprovechen de su posición para</p>



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

	<p>proporcionar a cualquier persona, funcionario o ex-funcionario, organización, grupo delincencial o de delincuencia organizada; que hubiere pertenecido o pertenezca a un cuerpo policiaco, al ejército o las fuerzas armadas nacionales o extranjeras, en situación de retiro, de reserva o en activo, cualquier tipo de información que conduzca al conocimiento de la posición social, económica, política, familiar, de los bienes o modo de vivir de la víctima, sin autorización por escrito de esta, y con la intención de obtener, cualquier remuneración en dinero o en especie, a cambio de ofrecer, brindar, vender, permutar, arrendar, otorgar o proporcionar de cualquier forma, algún tipo de protección en términos de los artículos precedentes.</p>
<p>Artículo 390 Quintus., No existe.</p>	<p>Artículo 390 Quintus. Se impondrá el doble de las penas señaladas en el artículo 390 Bis de este Código, a quien siendo familiar en cualquier grado, empleado o ex empleado de la víctima, hubiere proporcionado o proporcione a terceros, cualquier tipo de información que sirva para conocer el estado o situación económica, social, política o familiar de aquella, de sus familiares o amigos, sin la autorización de la víctima por escrito, y con la intención de obtener, cualquier remuneración en dinero o en especie, a cambio de ofrecer, brindar, vender, permutar, arrendar, otorgar o proporcionar de cualquier forma, algún tipo de protección en términos de los artículos precedentes.</p>



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

b) En cuanto al Código Federal de Procedimientos Penales se propone reformar el siguiente artículo:

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES TEXTO VIGENTE	CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PROPUESTA
<p>Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:</p> <p>I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:</p> <p>1. - 17. ...</p> <p>18. Se deroga.</p> <p>19. - 36. ...</p> <p>II. - XVII. ...</p>	<p>Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:</p> <p>I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:</p> <p>1. - 17. ...</p> <p>18. "Extorsión equiparada en su modalidad de Venta de Protección, previsto en los artículos 390 Bis, 390 Ter, 390 Quáter y 390 Quintus del Código Penal Federal."</p> <p>19. - 36. ...</p> <p>II. - XVII. ...</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Los artículos que se propone adicionar, sancionan conductas tales como lo establece el tipo propuesto en la iniciativa "a quien sin derecho o con el ánimo...ofrezca, brinde, venda, permute, arriende, otorgue o proporcione de cualquier forma. Éstas conductas ya se encuentran actualmente sancionadas el artículo 390 del Código Penal Federal, como son el dar, hacer, dejar de



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

hacer o tolerar algo. Aunado a esto, el tipo penal de extorsión no exige expresamente la concurrencia de violencia o intimidación, solo que se centra en que el sujeto pasivo realice un conducta de acción u omisión en contra de su voluntad, lo que normalmente implica la concurrencia de violencia o intimidación, omisión que se presenta en el tipo penal propuesto, ya que no hace ninguna referencia a esa acción de obligar sin derecho al pasivo.

2. La iniciativa propone que el delito sea grave. De conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción I, inciso 32, ya es considerado como delito grave, por considerarse que afecta de manera importante valores fundamentales de la sociedad y con los efectos legales correspondientes.
3. Por cuanto a crear un tipo equiparado del delito de extorsión, en este caso las penas tendrían que ser iguales o con tendencia a ser inferiores, toda vez que ambos tipos protegen al mismo bien jurídico protegido y el daño que se le puede causar con la conducta ilícita; por lo que no se considera favorable la propuesta de aumentar las penas de forma tan desequilibrada en relación con la establecida en el tipo penal existente.

Derivado del Principio de proporcionalidad: "No sólo es preciso que pueda culparse al autor de aquello que motiva la pena, sino que la gravedad de ésta resulte proporcionada a la del hecho cometido [...] la proporcionalidad es necesaria para graduar las penas, por lo que ha de erigirse en principio general de todo el Derecho Penal."¹, el castigo a través de la pena privativa de la libertad que se fija en cualquier delito tiene que ser proporcional al hecho, esto es, que la pena que se propone tiene que guardar correspondencia con la índole del hecho ilícito cometido y su peligrosidad. No todos los delitos deben ser reprimidos con la misma fuerza, y por lo tanto el legislador debe cuidar que la sanción y la afectación a los bienes jurídicos tengan proporción.

Sirve de ilustración a lo anterior, la tesis cuyo rubro y datos de identificación son los siguientes:

¹ Mir Puig, Santiago, *Derecho Penal Parte General*, 5ª Ed., Edit. Barcelona, España, 1998. pp. 99-100.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

“Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Abril de 2006, Tesis: 1a. LXIX/2006, Página: 158, PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.

El legislador al crear las penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuenta con libertad absoluta para su establecimiento en la ley, sino que debe atender a diversos principios como lo es el de la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infamante, cruel o excesiva, o por el contrario, es acorde a los postulados constitucionales. La proporción entre delito y pena, en el caso del Poder Legislativo, es el de hacer depender la gravedad de la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo. Esto permite advertir la importancia que tiene el que el Poder Legislativo justifique, en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando una persona despliega una conducta considerada como delito. Lo anterior, permitirá que en un problema de constitucionalidad de leyes, se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Así, lo relatado adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el órgano de control constitucional contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.”

En síntesis, el contenido y la razón de existir de la iniciativa que se plantea, tienden a erradicar un mal que se ha incrementado y aquejado a la población en general en estos tiempos, sin embargo la misma, al encontrarse ya contemplada en el Código Penal Federal crearía un conflicto de competencias.



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece la competencia para conocer de los delitos a los juzgados de distrito y precisamente los supuestos que en esta iniciativa se plantean, limitan su ámbito de aplicación a la sociedad en general, ya que solo serán perseguibles por la autoridad federal, únicamente cuando se sitúen en las fracciones del ordinal antes aludido y, en su caso, cuando se trate de delincuencia organizada. De tal modo que solo unos cuantos de los delitos aludidos serán procesados en el fuero federal, mientras que, la gran mayoría serían competencia de un Juez de la localidad en donde se cometa el hecho ilícito.

Aunado a esto, entre más se especialice el tipo penal, más limitada se encuentra la facultad de acción tanto del Ministerio Público, como de la propia sociedad para denunciar, pues si bien se pretende castigar esta conducta, por otra parte se acorta a circunstancias muy específicas su persecución con esta propuesta.

Por todo lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Justicia emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales, formulada por el Diputado Eduardo Mendoza Arellano del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentada ante el Pleno de esta Soberanía en sesión ordinaria del 6 de octubre de 2010.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes febrero de 2012.



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

POR LA COMISIÓN:

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Victor Humberto Benitez Treviño Presidente PRI			
Dip. Sergio Lobato García Secretario PRI			
Dip. Miguel Ernesto Pompa Corella Secretario PRI			
Dip. Oscar Martín Arce Paniagua Secretario PAN			
Dip. Camilo Ramírez Puente Secretario PAN			
Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez Secretario PAN			
Dip. Olga Luz Espinosa Morales Secretaria PRD			
Dip. Eduardo Ledesma Romo Secretario PVEM			

Dip. Ma. de Jesús Aguirre Maldonado Integrante PRI			
Dip. Luis Carlos Campos Villegas Integrante PRI			
Dip. Nancy González Ulloa Integrante PAN			
Dip. Leonardo Arturo Guillén Medina Integrante PAN			
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente Integrante PRI			
Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre Integrante PRI			
Dip. Gregorio Hurtado Leija Integrante PAN			



Comisión de Justicia

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus del Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, Inciso 18 del Código de Procedimientos Penales.

DIPUTADO

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

Dip. Israel Madrigal Ceja Integrante PRD			
Dip. Sonia Mendoza Díaz Integrante PAN			
Dip. Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo Integrante PRD			
Dip. María Antonieta Pérez Reyes Integrante PAN			
Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González Integrante PVEM			
Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez Integrante PAN			
Dip. Cuauhtémoc Salgado Romero Integrante PRI			

Dip. Miguel Ángel Terrón Mendoza Integrante PRI			
Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz Integrante PRD			
Dip. Josué Cirino Valdés Huevo Integrante PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria Integrante PRI			
Dip. Pedro Vázquez González Integrante PT			
Dip. J. Eduardo Yáñez Montaña Integrante PRI			
Dip. Arturo Zamora Jiménez Integrante PRI LICENCIA			



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con proyecto de decreto que reforma el Segundo Párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo del Dip. Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT.

Con fundamento de los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 69, 80, 81, 82, 84, 102, 157, 175, 176, 180, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Agricultura y Ganadería dictamina la presente Iniciativa a partir de la siguiente:

Metodología

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión presenta el dictamen con los siguientes elementos:

- I.- ANTECEDENTES: Se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: Donde sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III.- CONSIDERACIONES: Expresa los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de la Comisión Dictaminadora, y
- IV.- CONCLUSIONES



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

I. ANTECEDENTES.

El 6 de diciembre de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura, con número de oficio: D.G.P.L. 61-II-8-1903 y número de expediente 6,146 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo del Dip. Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Establece que los animales deberán estar sujetos a un programa que deberá incluir medidas para prevenir la proliferación indiscriminada de las especies domésticas y silvestres.

III. CONSIDERANDOS.

Tenemos conocimiento que los animales que se han adquirido como mascotas o de protección, muchas veces se convierten en una carga para los poseedores ya que, no cumplen con la expectativa que se esperaba, o simplemente han crecido y perdido su atractivo como figura decorativa de su propietario, dejándolos en el olvido y ó echándolo simplemente a la calle.

Es necesario hacer mención, sobre la acción irresponsable de los poseedores o dueños de animales domésticos o de protección, que han causado sobre los animales que en un tiempo tuvieron dueño y casa actualmente anden deambulando por las calles y jardines, creándose verdaderas jaurías de estos animales y por ende sean un peligro para la ciudadanía ya que se convierten en fauna nociva, que producen algún daño físico o ambiental para el ser humano, ya que en la vida libre se crean las condiciones incontrolables de su reproducción.

Las heces fecales son un serio problema para la salud pública, el hecho de existir en la vía pública animales que se convierten en reservorios de enfermedades causantes de zoonosis que perjudican al hombre, se convierte en una necesidad de motivar las condiciones de salud de los animales en condiciones de calle.

Coincidimos con el promovente de que se requiere que haya un control de estos animales que se han convertido en animales plaga en los lugares donde se



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

encuentran, no quisiéramos contravenir al legislador en su pretensión, sin embargo la legislación vigente en esta materia señala:

La Ley General de Salud, tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones de salud para toda la población, por lo que establece el compromiso de realizar promoción a la salud y entre una de esas acciones a dicha promoción es el fomento sanitario.

Por otro lado, establece las medidas que se requieren para la prevención y control de las enfermedades, entre las que se encuentra la destrucción o control de vectores y reservorios fuentes de infección que representen un peligro para la salud.

Una de las competencias de la Secretaria de Salud, es la de adoptar las medidas que procedan para la vigilancia sanitaria de las personas y animales que representen un riesgo para la salud de la población.

En el Título Décimo Octavo, Capítulo I sobre las medidas de seguridad de la misma Ley indica:

Artículo 403.- Son competentes para ordenar o ejecutar medidas de seguridad, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La participación de los municipios y de las autoridades de las comunidades indígenas estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales.

Artículo 404.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

I.

.....
.....

VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;

.....
.....

XIII...



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente artículo.

Artículo 409.- Las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar o proceder a la vacunación de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre o que pongan en riesgo su salud, en coordinación, en su caso, con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

Artículo 410.- Las autoridades sanitarias competentes ejecutarán las medidas necesarias para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas.

En todo caso, se dará a las dependencias encargadas de la sanidad animal la intervención que corresponda.

La reforma propuesta por el legislador al Segundo Párrafo artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal para someter al programa de medicina preventiva a los animales, propone incluir medidas de prevención de proliferación indiscriminada de estos, dicha pretensión queda rebasada por los preceptos que establece la Ley General de Salud.

La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicó el 20 de septiembre del 2007 el Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1 señala:

“El presente Acuerdo tiene por objeto establecer grupos y características de enfermedades y plagas de los animales que deben ser notificadas a las autoridades de sanidad animal del país.”

Es necesario mencionar que se encuentran vigentes diversas Normas Oficiales Mexicanas, que regulan el control natal y zoonosario de los animales domésticos, de compañía y callejeros, entre las que se encuentran:

NOM-011-SSA2-1993, Para la Prevención y Control de la Rabia.

NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

De acuerdo al análisis realizado a la iniciativa propuesta por el Dip. Primitivo Ríos, podemos determinar las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

1. La Ley General de Salud ya tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones de salud de la población además de establecer medidas para la prevención y control de las enfermedades, como la destrucción o control de vectores o reservorios y de fuentes de infección que representen un peligro para la salud de la gente.
2. Señalando que las autoridades sanitarias, procederán a la vacunación de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre o que pongan en riesgo su salud; también dichas autoridades ejecutarán las medidas necesarias para la destrucción o control de insectos, así como de cualquier otra fauna transmisora y nociva, que constituyan un peligro grave para la salud de las personas.
3. Las Normas Oficiales Mexicanas específicamente la NOM-011-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la Rabia, indica las acciones a tomar con la finalidad de controlar los animales que pongan en riesgo a la población.
4. La propuesta invade competencias que le corresponden a los Estados y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Agricultura y Ganadería presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único: Se desecha la Iniciativa de Ley con proyecto de decreto que reforma el Segundo Párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo del Dip. Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT, en virtud de que la pretensión de la iniciativa se encuentra totalmente satisfecha en la Legislación vigente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 8 de febrero de 2012.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de febrero de 2012.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
PRESIDENCIA			
Cruz López Aguilar PRESIDENTE			
SECRETARIOS			
Alfredo Francisco Lugo Oñate SECRETARIO			
Fermín Montes Cavazos SECRETARIO			
Luis Félix Rodríguez Sosa SECRETARIO			
Rolando Zubía Rivera SECRETARIO			
Sergio Arturo Torres Santos SECRETARIO			
Dora Evelyn Triguerras Durón SECRETARIA			
Javier B. Usabiaga Arroyo SECRETARIO			
Juan Carlos Regis Adame SECRETARIO			
José María Torres Robledo SECRETARIO			



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de febrero de 2012.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Jorge Rojo García de Alba INTEGRANTE			
Fernando Santamaría Prieto INTEGRANTE			
José Ignacio Seara Sierra INTEGRANTE			
Gerardo Sánchez García INTEGRANTE			
Enrique Octavio Trejo Azuara INTEGRANTE			
José María Valencia Barajas INTEGRANTE			
Héctor E. Velasco Monroy INTEGRANTE			
Liborio Vidal Aguilar INTEGRANTE			
Eduardo Zarzosa Sánchez INTEGRANTE			

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
INTEGRANTES			
José Luis Álvarez Martínez INTEGRANTE			
Héctor Elías Barraza Chávez INTEGRANTE			
Alberto Esquer Gutiérrez INTEGRANTE			
Oscar García Barrón INTEGRANTE			
José Luis Iniguez Gámez INTEGRANTE			
Ramón Jiménez Fuentes INTEGRANTE			
Benigno Quezada Naranjo INTEGRANTE			
Liev Vladimir Ramos Cárdenas INTEGRANTE			
Narcedalia Ramírez Pineda INTEGRANTE			



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 43, 45 numerales 6 inciso f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de diciembre del 2010, el **DIPUTADO MALCO RAMÍREZ MARTÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Facultar a la Secretaría de Salud para promover el establecimiento del Banco Nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.



COMISIÓN DE SALUD

LEY GENERAL DE SALUD	
VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 177.- La Secretaría de Salud a través del organismo a que alude el Artículo 172 de esta Ley, y los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales</p>	<p>Artículo 177. La Secretaría de Salud, a través del organismo a que alude el artículo 172 de esta ley, y los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, así como el banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales, que facilite su disponibilidad y adaptación .</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección



COMISIÓN DE SALUD

de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. Se reforma el artículo 177° de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

- **Artículo 177.-** *La Secretaría de Salud a través del organismo a que alude el Artículo 172 de esta Ley, y los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, así como el Banco Nacional de Prótesis, Órtesis y Ayudas Funcionales, que facilite su disponibilidad y adaptación.*

TERCERA. En la exposición de Motivos de la Iniciativa en cuestión establece que la discapacidad en México es un problema social de carácter nacional y que, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, afecta entre un 7 y 12% de los



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

mexicanos. Así mismo señalan estadísticas específicas según el INEGI en su censo del año 2000, que las personas con algún tipo de discapacidad abarcan el 1.8% de la población mexicana total, así mismo mencionan que según estadísticas de la Secretaría de Salud y el Programa Nacional de Salud 2000 – 2006 se presentan cada año 125,000 casos nuevos de discapacidad como consecuencia de fracturas graves, 67,000 por malformaciones congénitas, 43000 por secuelas de Enfermedad Vasculare Cerebral , 20000 por secuelas de trauma craneo encefálico, 12000 por parálisis cerebral infantil y 2400 de sordera congénita, en sumatoria, se generan 267,000 casos nuevos anuales de discapacidades. Señalan que la atención que brindan el IMSS y el ISSSTE a los derechohabientes con alguna discapacidad, el DIF, el Centro Nacional de Rehabilitación y la FIDEPRÓTESIS (cuyo fin es constituir un fondo de inversión que permita crear mecanismos de financiamiento accesibles a pensionados y jubilados, para la adquisición de prótesis y aparatos ortopédicos) no son suficientes para abarcar a toda la población con alteraciones de discapacidad.

CUARTA. Señala que el Banco Nacional de Prótesis en cuestión, podría recibir recursos públicos Federales, Estatales, Privados y de las dependencias de asistencia privada. A través de fideicomisos y figuras jurídicas que permitan a las empresas otorgar donativos deducibles de impuestos para financiar el objetivo social del Banco de Prótesis, Órtesis y Ayudas Técnicas, así mismo mencionan que esto permitiría que las personas que necesitan ayuda técnica, accedan a ella de manera más rápida y en caso de ser necesario por su condición económica, de manera gratuita.

QUINTA. Dadas las anteriores consideraciones, esta dictaminadora coincide con el proponente respecto a la ausencia y limitación que la población presenta con



COMISIÓN DE SALUD

respecto a esta problemática además de que es de importancia especificar por quien estará conformado, quienes serán los directivos, de que dependencia será dependiente, quienes serán los pacientes beneficiados y justificar más ampliamente la propuesta.

SEXTA. Del mismo modo, esta dictaminadora considera importante señalar que la existencia del Instituto Nacional de Rehabilitación cumple con la propuesta de la iniciativa, tal y como establece la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en su artículo 6, fracción VII:

Artículo 6. *A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:*

I. a VI. ...

VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

XIV. ...

Es por lo anteriormente expuesto, que la Comisión de Salud somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa Proyecto de decreto que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, a cargo del Diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



COMISIÓN DE SALUD

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de febrero del 2012.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud. Dip. Malco Ramírez Martínez. Aprobado en la 1ª Plenaria

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN PRESIDENTE			
DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA SECRETARIO			
DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR SECRETARIA			
DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO SECRETARIO			
DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN SECRETARIA			
DIP. RODRIGO REINA LICEAGA SECRETARIO			
DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ SECRETARIA			
DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA SECRETARIO			
DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS SECRETARIA			
DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMIREZ SECRETARIO			
DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO SECRETARIO			
DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES SECRETARIA			
DIP. FELIPE BORJA TEXCOTITLA INTEGRANTE			
DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES INTEGRANTE			
DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS INTEGRANTE			
DIP. DELIA GUERRERO CORONADO INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA INTEGRANTE			
DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA INTEGRANTE			
DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA INTEGRANTE			



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con Proyecto de decreto que reform 177 de la Ley General de Salud. Dip. Malco Ramírez Martínez. Aprobado en la 1ª Plenaria

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTE
DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA INTEGRANTE			
DIP. LAURA PIÑA OLMEDO INTEGRANTE			
DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS INTEGRANTE			
DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ INTEGRANTE			
DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA INTEGRANTE			



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:-

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de septiembre de 2010, el **DIPUTADO ARIEL GÓMEZ LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3º de la Ley General de Salud.

2.- Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y Dictamen correspondiente.

II. METODOLOGÍA

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



COMISIÓN DE SALUD

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Incluir como materia de salubridad general, el tratamiento integral de los trastornos generalizados del desarrollo, como son el síndrome autista, Síndrome de “Rett”, trastorno desintegrativo de la infancia, Síndrome de Asperger y el trastorno generalizado del desarrollo no especificado.

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general: I. a V. ...</p> <p>VI. La salud mental;</p> <p>VII. a XXVII. ...</p>	<p>Artículo 3o. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La salud mental;</p> <p>VI Bis. El tratamiento integral de los Trastornos Generalizados del Desarrollo,</p>



COMISIÓN DE SALUD

	<p>como son el síndrome autista, Síndrome de Rett, trastorno desintegrativo de la infancia, Síndrome de Asperger y el trastorno generalizado del desarrollo no especificado.</p> <p>VII. a XXVII. ...</p>
--	---

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que,



COMISIÓN DE SALUD

además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA.- Los TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo) son una perturbación grave y generalizada de varias áreas del desarrollo: habilidades para la interacción social, habilidades para la comunicación o la presencia de comportamientos, intereses y actividades estereotipadas. Entre los TGD se encuentran el Trastorno de Rett, el Trastorno de Asperger, el Trastorno de Tourette, el trastorno desintegrativo infantil y el autismo.

TERCERA.- Dentro de la exposición de motivos, el proponente hace mención a que los niños que padecen alguna TGD requieren de una atención multidisciplinaria y el costo para acceder a las distintas especialidades y terapias es muy elevado, ya que no existen los suficientes centros de asistencia apropiados para el tratamiento que necesitan en todo el país. Por ejemplo, los tratamientos recomendados e indiscutidos para el autismo y que han demostrado ser eficaces en todo el mundo como el tratamiento cognitivo conductual, *floortime*, tratamientos dietarios, tratamientos biomédicos y suplementos vitamínicos, no están al alcance de estos niños. Entonces, ante la falta de especialistas, se retrasa el diagnóstico hasta ya avanzada edad. Aunque no existe cura para los niños menores que padecen de TGD, la intervención temprana y el tratamiento pueden



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

ayudar a desarrollar aptitudes y alcanzar su mejor potencial. Sin embargo, la atención médica a infantes con esta limitante es insuficiente, tanto en centros de salud públicos como privados, por lo que en los siguientes años será necesario realizar un esfuerzo mayor para cubrir las necesidades de este sector de la población que está en constante crecimiento, y hoy nos toca a nosotros iniciar el camino legislativo para los mexicanos del futuro.

CUARTA.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene una "Clasificación internacional de enfermedades mentales, CIE-10", y una de sus divisiones incluye a los Trastornos Generalizados del Desarrollo. Entre estos trastornos se encuentran el autismo, el Síndrome de Rett, el trastorno desintegrativo de la infancia, el Síndrome de Asperger y el trastorno generalizado del desarrollo no especificado.

QUINTA.- Con respecto a la reforma del artículo 3º de la Ley General de Salud, es importante mencionar que en el Capítulo VII de dicha Ley se encuentran disposiciones sobre la Salud Mental. El artículo 72 de la Ley, incluida en este Capítulo, establece lo siguiente:

*Artículo 72.- La prevención de los **trastornos mentales** y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con la **salud mental**.*



COMISIÓN DE SALUD

SEXTA.- Con base en lo expuesto en las dos consideraciones anteriores, si se toma en cuenta que de acuerdo con la OMS los Trastornos Generalizados del Desarrollo entran en la clasificación de trastornos mentales, y estos se encuentran en la Ley General de Salud como aspectos relacionados de la salud mental, entonces, al ser esta categoría materia de salubridad general, sería repetitivo establecer como dentro de esta misma materia a los TGD.

SÉPTIMA.- Los integrantes de esta comisión consideran que el siguiente dictamen es inviable debido a que se quiere adicionar en la Ley General de Salud este contenido en la misma y únicamente sería repetitivo, además de que ya se ha trabajado una reforma previa a este dictamen el cual se encuentra en votación por el Pleno de la H. Cámara de Diputados, que incluye el espíritu de la iniciativa en comento.

Por lo expuesto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de Comisión de Salud de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o de la Ley General de Salud, presentada por el **DIPUTADO ARIEL GÓMEZ LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el 23 de septiembre de 2010.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de febrero del 2012.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido **negativo** respecto de la Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley General de Salud. Dip. Ariel Gómez León. Aprobado en la 17ª Reunión Plenaria

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN PRESIDENTE			
DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA SECRETARIO			
DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR SECRETARIA			
DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO SECRETARIO			
DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN SECRETARIA			
DIP. RODRIGO REINA LICEAGA SECRETARIO			
DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ SECRETARIA			
DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA SECRETARIO			
DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS SECRETARIA			
DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMIREZ SECRETARIO			
DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO SECRETARIO			
DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES SECRETARIA			
DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA INTEGRANTE			
DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES INTEGRANTE			
DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS INTEGRANTE			
DIP. DELIA GUERRERO CORONADO INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA INTEGRANTE			
DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA INTEGRANTE			
DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA INTEGRANTE			



Comisión de Salud

Dictamen en sentido **negativo** respecto de la Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley General de Salud. Dip. Ariel Gómez León. Aprobado en la 17ª Reunión Plenaria

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA INTEGRANTE			
DIP. LAURA PIÑA OLMEDO INTEGRANTE			
DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS INTEGRANTE			
DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ INTEGRANTE			
DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA INTEGRANTE			



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCLUIR 45 MINUTOS DIARIOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN TODOS LOS GRADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCLUIR 45 MINUTOS DIARIOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN TODOS LOS GRADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. Con fecha 26 de enero de 2011 el Diputado Federal Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, en materia de educación física en el nivel básico.
2. La Comisión Permanente dispuso que fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen, mediante el expediente número 3798.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio el trámite de recibo correspondiente e inició el análisis correspondiente.

II. Descripción de la Iniciativa

Mediante esta Iniciativa se busca establecer en la Ley General de Educación la disposición de que las autoridades educativas “adecuen sus horarios de clase para destinar como mínimo 45 minutos al día” para la “práctica de alguna disciplina deportiva aeróbica”. Se considera que éste es el tiempo adecuado para que el organismo consuma grasas y no sólo glucógeno.

La propuesta pretende atender el grave problema de salud pública que México enfrenta en cuanto a la obesidad infantil y juvenil. Se considera que el problema tiene origen en la falta de buenos hábitos en el consumo de alimentos y en la poca “actividad físico atlética” que actualmente se realiza en las escuelas.

Se afirma que “la actividad física, en la infancia y adolescencia contribuye al desarrollo de las estructuras neuronales y motoras, necesario para la evolución cognitiva, por lo tanto la educación física se convierte en una herramienta imprescindible donde se educa al menor a través del movimiento para desarrollar sus aspectos tanto motores, cognitivos como socio emocionales.”

El Proyecto de Decreto es el siguiente:

Artículo 7. ...

I. a VIII. ...

- IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte para crear conciencia sobre la preservación de la salud, basada en una adecuada impartición de la educación física, privilegiando las actividades aeróbicas de 45 minutos diarios en promedio, y también promoviendo los beneficios de una alimentación balanceada.**

Artículo 42. En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad. **Estas medidas también deberán ser consideradas en lo relativo a la prevención del deterioro de la salud provocadas por la obesidad y el sobrepeso, para los educandos en edad de cursar su educación básica.**

...

III. Consideraciones de la Comisión

La dictaminadora coincide con el promovente al reconocer el problema de salud pública que la obesidad y el sobrepeso —relacionados con el excesivo sedentarismo y los malos hábitos en el consumo de alimentos— representan para la población mexicana, en particular para los niños y jóvenes.

Sin embargo, un primer elemento a considerar es que el sobrepeso y la obesidad coexisten con el problema de desnutrición aún presente de la población infantil. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006¹ (ENSANUT), a nivel nacional la prevalencia de baja talla o desmedro “para hombres de 5 a 11 años de edad fue de 10.4% (representativos de 7’865,900 niños) y 9.5% para mujeres del mismo grupo de edad, representativas de 7’915,300 niñas en toda la nación.”

Además, el sobrepeso y la obesidad no afectan por igual a la población rural que a la urbana. De acuerdo con la ENSANUT 2006:

“el sobrepeso está presente en 19.3% de las niñas residentes en localidades urbanas y en 14.9% de las niñas que viven en áreas rurales; en cambio, en los varones las prevalencias son menores, 18.6% en los niños de localidades urbanas y 11.1% en los de zonas rurales. En relación con la obesidad, hay una mayor prevalencia en los habitantes de localidades urbanas de ambos sexos que en los de áreas rurales. En la localidad urbana, el comportamiento de la prevalencia es similar por sexo: niños (10.9%) y niñas (10.8%); por su parte, en la localidad rural la obesidad es más prevalente en los niños con 5.4% respecto de las niñas con 3.3%.”

¹ Instituto Nacional de Salud Pública y Secretaría de Salud, 2006.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Ante este panorama, esta Comisión considera poco pertinente instalar una medida que tiene como propósito la baja de peso corporal dirigida a la población en general. No todos los niños en edad escolar necesitan bajar de peso.

De manera más específica, la propuesta no se considera viable en razón de las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones de naturaleza legal y de proceso legislativo:

1.1 La definición del currículo en educación básica es facultad del Poder Ejecutivo y no del Legislativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 48 de la Ley General de Educación:

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

...

Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional Técnico de la Educación y del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72.

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados.

Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa.

- 1.2 En el marco de sus atribuciones, en febrero de 2010 esta Comisión aprobó dos reformas a la Ley General de Educación que buscan fortalecer la formación de conductas saludables en los alumnos de la educación básica

La primera reforma es la siguiente:

Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a VIII.-...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X.- a XIV.- ...

La segunda consiste en lo siguiente:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- a XI. ...

XI bis.- Establecer la normatividad para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y –en colaboración con



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

la Secretaría de Salud- los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que por sus altos valores nutricionales pueden comercializarse en los establecimientos escolares;

XII a XIII.- ...

Artículo 13. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

IV bis. Observar la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, así como vigilar la aplicación de los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares, establecidos en colaboración con la Secretaría de Salud;

V. a VII.- ...

Artículo 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I. al III. ...

III bis. Cumplir con la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y con la que, en colaboración con la Secretaría de Salud, se establezca respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares;

IV. a VII.- ...

Artículo 59. Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; **cumplir con la normatividad que establezcan la**



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares, y facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Artículo 67. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.- ...

II.- Colaborar para una **adecuada** integración de la comunidad escolar; **en la operación, mejora y vigilancia de las cooperativas, tiendas y comedores escolares**, así como en el mejoramiento de los planteles;

III.- a V.- ...

...

...

Artículo 72 Bis. Los consejos de participación social a los que se refiere esta sección **colaborarán en la vigilancia de la aplicación de las normas establecidas para el funcionamiento de las cooperativas y tiendas escolares, así como la relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares.**

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I.- a VII.- ...

VIII.- Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos, **o bien de éstos cuando no cumplan con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública –en colaboración con la Secretaría de Salud- respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares;**

IX.- a XV.- ...

...

Como puede observarse, la Dictaminadora ha traducido su preocupación por el tema en reformas concretas a la Ley General de Educación que buscan fortalecer el papel de la escuela en el combate al sobrepeso y la obesidad, mismas que están en proceso de análisis en el Senado de la República.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

2. Consideraciones de orden pedagógico y de gestión escolar

2.1 El tiempo escolar es escaso y es indispensable establecer prioridades formativas

El tiempo que se dedica a la enseñanza es uno de los factores que más inciden en el logro del aprendizaje. Diversos estudios muestran que, en general, en los países de mayor ingreso y desarrollo educativo el tiempo de enseñanza es mayor que en los subdesarrollados.²

En nuestro país, el artículo 51 de la Ley General de Educación establece que el calendario escolar anual debe contener doscientos días de clase tanto para la educación básica como para la normal. En los planes de estudio correspondientes, la SEP prevé una jornada de trabajo de 3.5 horas para la educación preescolar, de 4.5 para la primaria y de 7 horas para la secundaria. Así, se parte del supuesto de que los propósitos educativos establecidos para cada nivel pueden lograrse en 700, 900 y 1400 horas anuales, respectivamente.

Sin embargo, el tiempo real destinado al trabajo escolar generalmente es mucho menor que el previsto en los planes de estudio. Para empezar, los horarios escolares no corresponden en todos los casos con lo establecido por la SEP; el caso más peculiar es el de secundaria general, ya que en algunas entidades federativas –como Nuevo León, por ejemplo- se trabajan sólo 5 horas diarias, es decir, 1000 horas en cada ciclo.

Adicionalmente, diversos estudios realizados en escuelas mexicanas confirman que el tiempo efectivo dedicado a la enseñanza disminuye considerablemente debido a las diversas actividades que se realizan en los planteles. Esta situación afecta a todos los niveles y modalidades de la educación básica, pero es especialmente crítica en las escuelas rurales más alejadas:

² Lockheed, E., Verspoor, A., et al (1991). *Improving primary education in developing countries*, pp. 57ss. World Bank-Oxford University Press. Citado en Ezpeleta, Justa y Eduardo Weiss (2002). *Cambiar la escuela rural evaluación cualitativa del Programa para Abatir el Rezago Educativo*. México, DIE.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

“Son pocos los planteles en los que las actividades escolares dan inicio a las 8:30 horas, ya que lo habitual, cuando los alumnos residen en comunidades dispersas, es comenzar la jornada entre las 9:00 y las 9:30 horas y terminarla entre las 13:30 y las 14:00 horas. El tiempo real de enseñanza oscila entre dos horas y media y tres.” (Ezpeleta y Weiss, 2002).

Existen otros rasgos del funcionamiento de las escuelas mexicanas que disminuyen el tiempo dedicado a la enseñanza, como la gran cantidad de programas federales de distintas dependencias, estatales, de sector y de zona escolar a los que los maestros deben dedicar tiempo.

Pese a las limitaciones impuestas por el tiempo disponible, a la escuela se le encomienda un número cada vez mayor de tareas y se espera que logre en los alumnos un conjunto cada vez más amplio de propósitos educativos. A juicio de esta Comisión, **no es posible determinar la inclusión en los planes de estudio de una nueva asignatura que implicaría restarle tiempo a otra; cabe mencionar que en la iniciativa en análisis no se plantea alguna previsión respecto al espacio curricular que ocuparía la propuesta (150 horas en el ciclo escolar).**

2.2 En los tres niveles de básica existen espacios curriculares para la ejercitación física, con propósitos formativos que no se limitan a la pérdida de peso corporal

La propuesta de trabajo de la Iniciativa tiene un sentido distinto a la orientación pedagógica que se le da a esta actividad en planes y programas de estudio, como puede apreciarse en los propósitos planteados para la educación física en los tres niveles de la educación básica:

Preescolar

- El Eje Desarrollo Físico y Salud considera –entre otros- aspectos de coordinación, fuerza y equilibrio. Se busca que el niño desarrolle las siguientes competencias:



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

- Mantener el equilibrio y control de movimientos que implican fuerza, resistencia, flexibilidad e impulso, en juegos y actividades de ejercicio físico.
 - Utilizar objetos e instrumentos de trabajo que le permiten resolver problemas y realizar actividades diversas.
- En este programa no hay una distribución predeterminada del tiempo para el trabajo pedagógico en la jornada diaria sino que su distribución es decisión de la educadora, tomando como base la secuencia de situaciones didácticas previstas en el plan mensual y el avance que la educadora aprecie en los pequeños.³

Primaria

- En la escuela primaria “la educación física constituye una forma de intervención pedagógica que se extiende como práctica social y humanista (...), favorece las experiencias motrices de los niños, sus gustos, motivaciones, aficiones y necesidades de movimiento”.⁴ Se plantea que la Educación Física no es sólo un apéndice del deporte, sino una práctica pedagógica que tiene como propósito central “incidir en la formación del educando a través del desarrollo de su corporeidad, con la firme intención de conocerla, cultivarla y sobre todo aceptarla”.⁵
- Entre las competencias que se espera desarrollar en el marco de la educación física, se encuentran las siguientes:
- Desarrollar capacidades para expresarse y comunicarse al generar competencias cognitivas y motrices (...), y favorecer que, junto con el lenguaje, se incremente la capacidad comunicativa, de relación y por consiguiente de aprendizaje.
 - Ser capaz de adaptarse y manejar los cambios que implica la actividad motriz, es decir, tener el control de sí mismo tanto en el plano afectivo como en el desempeño motriz, lo cual

³ SEP (2004). *Programa de educación preescolar 2004*. México, SEP, pp. 126-127.

⁴ SEP (2009). *Plan de estudios 2009. Educación básica. Primaria*. México, SEP, p. 273.

⁵ *Ídem*, p. 277.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

permite que se construya el pensamiento y, en consecuencia, la acción creativa.

- Proponer, comprender y aplicar reglas para la convivencia en el juego, la iniciación deportiva y el deporte escolar, tanto en el contexto de la escuela como fuera de ella.
- Desarrollar el sentido cooperativo.
- Aprender a cuidar la salud mediante la adquisición de información, el fomento de hábitos, la práctica constante de la actividad motriz como forma de vida saludable y la prevención de accidentes dentro y fuera de la escuela.⁶

Secundaria

- Se busca que los adolescentes disfruten de la actividad física, los juegos, la iniciación deportiva y el deporte educativo como una forma de realización personal, así como ayudarlos a afianzar su personalidad aceptándose a sí mismos, a desinhibirse, a expresarse, a descubrir y apreciar su cuerpo como elemento fundamental de su persona, además de que asuman conductas de cooperación.⁷
- Mediante esta asignatura se pretende que los alumnos:
 - Exploren, descubran y disfruten las acciones corporales a través de la práctica de actividades físicas, juegos y deportes que les permitan reencontrarse consigo mismos, logrando la satisfacción por lo realizado personalmente y el gusto por el trabajo colectivo.
 - Mejoren su competencia física a partir del reconocimiento de sus posibilidades corporales, y del conocimiento de un estilo de vida activo y saludable.
 - Tomen decisiones, presenten respuestas imaginativas, elaboren estrategias para enfrentar diversas situaciones y solucionen problemas en actividades de cancha.

⁶ *Ídem*, p. 288.

⁷ SEP (2006). *Plan de estudios 2006. Educación básica. Secundaria*. México, SEP.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

- Practiquen deportes acordes con sus expectativas e intereses, asuman con responsabilidad actitudes y valores hacia la coparticipación entre géneros, reconozcan las ventajas del juego limpio, y colaboren en forma placentera con los demás.
- Participen en acciones organizadas y reglamentadas de confrontación lúdica, analicen los distintos roles de participación y vinculen los procesos de pensamiento con la actuación estratégica, la acción motriz y la expresión de la actividad física.

Es evidente que frente a estos propósitos de la educación física, resulta excesiva la pretensión de definir desde el Poder Legislativo no solamente una asignatura, sino también un enfoque para su enseñanza.

3. Consideraciones de orden presupuestal

3.1 Insuficiencia de maestros de educación física y de instalaciones escolares adecuadas

De acuerdo con datos del ciclo escolar 2009-2010, poco más del 75% de las escuelas de nivel básico en nuestro país carece de maestros de educación física, aunque existen diferencias notables por nivel y modalidad. Es de destacar que ni en educación comunitaria ni en indígena existe esta figura, tanto en preescolar como en primaria. Como puede apreciarse en la tabla siguiente, la implementación de la medida propuesta en la Iniciativa implicaría cubrir los casi 150 mil planteles que actualmente carecen de maestro de educación física.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Escuelas públicas de educación básica con y sin maestros de educación física, ciclo 2009-2010

Modalidad	Escuelas públicas		Total de escuelas públicas
	sin profesores de educación física	con profesores de educación física	
preescolar comunitario	19,680	0	19,680
preescolar general	35,134	10,382	45,516
preescolar indígena	9,546	0	9,546
primaria comunitaria	11,435	0	11,435
primaria general	41,363	28,358	69,721
primaria indígena	9,964	0	9,964
secundaria comunitaria	1,850	2	1,852
secundaria general	1,263	5,716	6,979
secundaria para migrantes	1	1	2
secundaria técnica	413	3,786	4,199
secundaria para trabajadores	273	35	308
telesecundaria	17,477	154	17,631
Total	148,979	48,718	197,697

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en el formato 911 de SEP.

Aun cuando se planteara la posibilidad de que los maestros de grupo atendieran la impartición de la educación física diariamente, sería necesario desplegar una estrategia de actualización que les permitiera asumir la nueva tarea con criterios mínimos de calidad.

Un elemento más a considerar en términos de impacto presupuestal es la infraestructura escolar existente. De acuerdo con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,⁸ por lo menos 6 mil escuelas primarias del

⁸ INEE (2007). *Infraestructura escolar en las primarias y secundarias de México*. México, INEE.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

país no cuentan con patio de recreo y casi 8 mil secundarias carecen de cancha o espacios deportivos.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, presentada por el Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el 26 de enero de 2011.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de abril de 2011



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictonen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. José Alberto González Morales <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaría</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaría</i>			
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaría</i>			
Dip. Eduardo Alonso Baley Elizondo <i>Integrante</i>			
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>			
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>			
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>			
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>			
Dip. Onésimo Mariscates Delgadillo <i>Integrante</i>			
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>			
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>			
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>			



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictonen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>			
Dip. Blanca J. Soría Morales <i>Integrante</i>			



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL PILAR TORRE CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería, le fue turnada la presente Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 102, 157, 176 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se da a la tarea de analizar y valorar para su dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la Diputada María del Pilar Torre Canales, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

METODOLOGÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión presenta el dictamen con los siguientes elementos:

I.- ANTECEDENTES: En el que se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: Donde sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III.- CONSIDERACIONES: Se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de la Comisión Dictaminadora. y

IV.- CONCLUSIONES



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

I. ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, envió Oficio No. D.G.P.L. 61-II-2-1069, turnando a la Comisión de Agricultura y Ganadería, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la Diputada María del Pilar Torre Canales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Incluir en la Ley Federal de Sanidad Animal las definiciones de los conceptos de Animal Doméstico y Animal Silvestre.

Establecer que los animales deberán contar con un refugio en el cual, puedan llevar a cabo sus necesidades así como tener un adecuado desarrollo, de acuerdo a sus dimensiones y necesidades particulares.

Sancionar pecuniariamente a quien mediante cualquier acto u omisión, produzca lesiones de cualquier tipo o la muerte de los animales domésticos, con los montos de 50 a 150 días de salario mínimo general vigente (SMGV), cuando se infiere cualquier lesión; de 151 a 500 días de SMGV, cuando se cause la muerte y si se trata de animales utilizados en espectáculos públicos, la multa a imponer será mayor a 501 días de SMGV. Estas sanciones, se aplicarán independientemente de la responsabilidad que incurran los infractores en las materias civil, penal, laboral o administrativa.

III. CONSIDERACIONES.

La Iniciativa propone adicionar al artículo 4, en donde se establecen las definiciones que aplican a la Ley Federal de Sanidad Animal, los conceptos de Animal Doméstico y Animal Silvestre.

Que la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), establece el compromiso de buenas prácticas pecuarias, bajo la condición de buen trato y bienestar a los animales; en el artículo 21 de la citada Ley establece:



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

“Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.”

Que si bien es cierto, la mencionada Ley no definió los conceptos de Animal Doméstico, ni Animal Silvestre, el artículo 21 sentencia que los propietarios o dueños de estos, les ofrezcan un trato digno, ofreciéndoles agua, alimento y acogerlos a un programa de medicina preventiva.

Que la pretensión de esta Iniciativa, es adicionar un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y así dotar a los animales de un refugio para que puedan desarrollarse fisiológicamente.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 122 en forma particular faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a legislar en materia de protección animal, siendo omisa con los estados, desprendiéndose el principio constitucional de que lo que no está reservado a la Federación se entiende competencia local y se deduce que la protección de los animales es materia estatal.

Que en nuestro país se ha legislado en esta materia en 23 Congresos Locales, dado que se han percatado de la necesidad de darle garantías de bienestar y cuidado a los animales, no sólo a los de corral o domésticos, sino también ofrecerles protección a los silvestres o ferales. Como se ha planteado en otras ocasiones, se debe de preservar a la fauna que se encuentre en peligro de extinción y que forma parte de nuestros recursos naturales.

Que las legislaciones locales consideran algunos elementos sobre el buen trato, como es el caso de obligar a los propietarios de ofrecerles alimento y agua en calidad y cantidad, además de tenerles un espacio específico para su resguardo; así también deberán contar los animales con un programa de medicina preventiva.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Que sin embargo, es necesario mencionar que el tipo a trato a darles no sólo a los animales domésticos, de corral o silvestres, dependerá del nivel cultural de la sociedad, mismo que se reflejará en la posibilidad de ofrecer mejores condiciones de vida, por lo que sería adecuado considerar en los planes de estudio de nivel básico, los principios de cuidado animal y ambiental, para poder armonizar las prácticas de civilidad hacia nuestro medio ambiente, con principios éticos y morales.

La adición al artículo 171 a la Ley Federal de Sanidad Animal, donde pretende establecer las sanciones a quien maltrate, lesione o de muerte a los animales domésticos.

En referencia en la propuesta de la diputada promovente, las legislaciones locales ya consideran sobre el Bienestar Animal, las infracciones, sanciones, multas o castigo a quienes en forma imprudencial o con dolo dañen o perjudiquen a los animales domésticos, las mismas indican que para imponer las sanciones, infracciones o castigos la autoridad deberá de considerar:

- La gravedad de la infracción
- Los daños y perjuicios causados
- La intención con la cual fue cometida la falta
- Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

En consecuencia podemos señalar que la pretensión de la diputada promovente a las reformas propuestas a la ley en comento, ya se prevé dentro de la legislación federal y de las legislaciones locales vigentes.

IV. CONCLUSIONES

La Ley Federal de Sanidad Animal vigente, contempla a los animales domésticos y silvestres para otorgarles garantías necesarias, ofreciéndoles un espacio necesario para su desarrollo, alimento y agua en cantidad y calidad para su sano desarrollo, además de someterlos a un programa de salud preventiva.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes, en materia de Bienestar Animal, contemplan un marco jurídico que obliga a los propietarios a que proporcionen refugio a los animales silvestres que se encuentren en cautiverio, a los animales de corral y domésticos.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes, en materia de Bienestar Animal, establecen lineamientos y sanciones, infracciones, multas o castigos a quienes lesionen a cualquier animal, por lo que la autoridad correspondiente tendrá que valorar de acuerdo a:

- La gravedad de la infracción
- Los daños y perjuicios causados
- La intención con la cual fue cometida la falta
- Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

Por las razones expuestas en el presente análisis, se concluye que las propuestas ya se encuentran contenidas y satisfechas en la normatividad vigentes, por lo que sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal; propuesta por la Diputada María del Pilar Torre Canales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.

DIPUTADOS	FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA			
Cruz López Aguilar PRESIDENTE			
SECRETARIOS			
Manuel H. Cota Jiménez SECRETARIO			
Alfredo Francisco Lugo Oñate SECRETARIO			
Fernán Montes Cavazos SECRETARIO			
Luis Félix Rodríguez Sosa SECRETARIO			
Rolando Zubía Rivera SECRETARIO			
Sergio Arturo Torres Santos SECRETARIO			
Dora Evelyn Triguerras Durón SECRETARIA			
Javier B. Usablaga Arroyo SECRETARIO			
José Narro Céspedes SECRETARIO			
José M. Torres Robledo SECRETARIO			
José Luis Álvarez Martínez INTEGRANTE			
Alberto Esquer Gutiérrez INTEGRANTE			



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.

DIPUTADOS	FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Enrique Octavio Trejo Azuara INTEGRANTE			
José María Valencia Barajas INTEGRANTE			
Héctor Eduardo Velasco Monroy INTEGRANTE			
Liborio Vidal Aguilar INTEGRANTE			
Eduardo Zarzosa Sánchez INTEGRANTE			

DIPUTADOS	FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
INTEGRANTES			
Oscar García Barrón INTEGRANTE			
Joel González Díaz INTEGRANTE			
José Luis Iñiguez Gámez INTEGRANTE			
Ramón Jiménez Fuentes INTEGRANTE			
Héctor Elías Barraza Chávez INTEGRANTE			
Benigno Quezada Naranjo INTEGRANTE			
Liev Vladimir Ramos Cárdenas INTEGRANTE			
Narcedalia Ramírez Pineda INTEGRANTE			
Jorge Rojo García de Alba INTEGRANTE			
Adolfo Rojo Montoya INTEGRANTE			
Fernando Santamaría Prieto INTEGRANTE			
Gerardo Sánchez García INTEGRANTE			



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con 5, de abril de 2011, el **DIPUTADO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 307 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente propuesta de reforma, tiene como finalidad regular las campañas de productos con personajes de moda entre los niños, o cualquier tipo de promoción dentro de las comidas o empaques, con el objetivo de reducir la alta promoción de



COMISIÓN DE SALUD

los alimentos densamente energéticos y bebidas azucaradas, ya que mediante ésta publicidad se sobrepasa el límite de kilocalorías recomendadas del requerimiento diario de acuerdo a su edad.

Ley General de Salud	
Vigente	Propuesta
<p>Artículo 307.- Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>La publicidad no deberá inducir a hábitos de alimentación nocivos, ni atribuir a los alimentos industrializados un valor superior o distinto al que tengan en realidad.</p> <p>La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores de una alimentación equilibrada.</p>	<p>Artículo 307. Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido todo tipo de promociones y/o regalos en alimentos con alto contenido de energéticos, bebidas azucaradas, refrescos y aguas carbonatadas.</p> <p>La Secretaría establecerá a que tipo de alimentos será aplicable el supuesto establecido en el párrafo que antecede, con base en los contenidos energéticos y calóricos de cada uno.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS



COMISIÓN DE SALUD

ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. Para iniciar el dictamen se deja en claro diferentes definiciones que son de carácter esencial para generar una adecuada conclusión:

1 Aspectos básicos de la calorimetría. La cantidad de oxígeno (O^2) que se requiere para metabolizar cada sustrato es diferente, así como difiere la cantidad de CO^2 (Dióxido de Carbono) que se libera con la combustión de cada uno de ellos. La relación entre el CO^2 producido y el O^2 consumido se conoce como cociente respiratorio (CR). Los cocientes respiratorios se calculan como sigue:



COMISIÓN DE SALUD

* Hidratos de Carbono. Para la oxidación de una mol de glucosa se requieren seis moles de oxígeno y se producen así seis moles de CO^2 .

* Ácidos grasos. Para la oxidación de un ácido graso se requiere más oxígeno por átomo de carbono debido a que existe menos oxígeno ligado en la molécula. Esto conduce a un menor cociente respiratorio.

* Aminoácidos. Dado que el ser humano no es capaz de degradar la urea hasta CO^2 y agua, es necesario realizar cálculos más complicados para estimar el cociente respiratorio de los aminoácidos. Aún así se puede mencionar que, en promedio, el cociente respiratorio es de 0.80. La forma de estimar la cantidad de calor liberado por la combustión interna a través del intercambio de gases es relativamente sencilla cuando se mide el volumen de O^2 consumido o el volumen de CO^2 producido por hora, ya que existen estimaciones de los equivalentes calóricos del oxígeno y del bióxido de carbono para diferentes Cocientes Respiratorios.

En términos generales se prefiere calcular la producción de calor a través de la estimación de oxígeno consumido, dado que es más fácil de medir. La calorimetría indirecta se puede utilizar para estimar el gasto energético a través del intercambio de gases respiratorios tanto en sujetos sanos como en pacientes en estado crítico. Con esta técnica es posible establecer no sólo las necesidades energéticas sino también la proporción de hidratos de carbono, ácidos grasos y aminoácidos utilizados como combustible, cuando además se recolecta la orina de 24 horas para medir la excreción de nitrógeno. Las mediciones obtenidas por calorimetría indirecta, junto con los valores de nitrógeno urinario, se pueden emplear para ajustar el aporte energético de dietas enterales o parenterales. Con respecto a los requerimientos de energía: la cantidad de energía que requiere un individuo día con día es muy variable. Las necesidades de energía dependen sobre todo de dos factores: la energía necesaria para mantener la vida y la energía requerida para realizar actividad física. La forma habitual de cuantificar



COMISIÓN DE SALUD

las necesidades de energía de un individuo consiste en sumar las necesidades vitales de energía (gasto energético basal) con la cantidad de energía que se dedica a la termogénesis alimentaria y la cantidad correspondiente a la actividad física que realiza. A continuación presentaré varias formas de estimar estas necesidades y los fundamentos en los que se basan estos cálculos:

- Gasto Energético Basal. Por lo general, el Gasto Energético Basal (GEB) es el mayor componente del requerimiento energético total y se refiere al gasto en el rubro de lo que se conoce como condiciones basales, que son las que existen al despertar después de dormir 10 a 12 horas, en un estado de postabsorción, bajo condiciones de termoneutralidad y descanso físico y mental. El GEB representa el costo mínimo de energía para que el cuerpo realice las funciones vitales de mantenimiento que no se detienen, que son inevitables: la cardiovascular, respiratoria, endocrina, sistema nervioso central, renal, hepática, inmune, termogénesis, y en su caso, las del crecimiento, el embarazo y la lactancia. La mayor parte del GEB se dedica a mantener la temperatura corporal en 37 grados centígrados, es importante mencionar que el gasto energético por la incorporación y utilización de los sustratos energéticos no forma parte del gasto energético basal. El GEB está determinado sobre todo por el peso y la superficie corporal, ya que la pérdida de calor es proporcional a esta última. Así, los individuos más pequeños gastan más energía por kilogramo de peso para mantener su temperatura corporal que los individuos grandes, puesto que en relación con su peso, aquéllos que tienen mayor superficie corporal. La superficie corporal se puede calcular con la ecuación de DuBois y DuBois:

Superficie corporal (m²) = peso (kg) a la 0.725 X estatura (cm) a la 0.725 X 71.84



COMISIÓN DE SALUD

Kleiber observó que la relación entre el peso corporal y el GEB no era lineal, pero si se elevaba el peso al exponente 0.75 sí se obtenía una relación lineal. Al peso elevado a la potencia 0.75 se le llamo masa metabólicamente activa, que se expresa en kg a la 0.75 potencia. La edad es otro determinante del GEB. Por kilogramo de peso, el GEB es mayor en los niños que en los adultos, debido a que incluye el crecimiento. En general, cuando el GEB se expresa por kilogramo de peso corporal se supone que es más alto en la vida prenatal; en los dos primeros años de vida, sin ser tan importante, aún es considerable, y a partir de esta edad tiende a disminuir, para volver a incrementarse durante la pubertad. En el adulto, el gasto basal disminuye 0.4% por cada año que transcurre después de los 30 años.

El clima es también un factor importante en la magnitud del GEB. Las condiciones de termoneutralidad suponen una temperatura ambiente entre los 20 y 30 grados centígrados, intervalo en el cual no se requiere de ajuste alguno del GEB. Por debajo de los 20 grados centígrados no se considera necesario ningún ajuste, debido a que los individuos de manera habitual se protegen mediante la ropa para mantener un equilibrio térmico. Para las personas que están expuestas y que realizan trabajos físicamente pesados en climas calientes, existe un ajuste de 0.5% del requerimiento energético total por cada grado arriba de los 30 grados centígrados. Este gasto adicional está relacionado con el mantenimiento de un flujo sanguíneo elevado a través de la piel, la energía para la elaboración de sudor y para los movimientos adicionales que están asociados con el calor. Sin embargo, el deseo de realizar ejercicio en climas calientes es menor y la energía adicional requerida para desarrollar trabajos se puede compensar con un mayor tiempo de descanso. Cuando los individuos se protegen del frío mediante ropa adecuada, los requerimientos energéticos se mantienen



COMISIÓN DE SALUD

prácticamente normales; cuando no se cuenta con la ropa adecuada, el organismo pone en funcionamiento mecanismos como los escalofríos periódicos, que elevan el GEB. La desnutrición, ya sea primaria o secundaria, produce una disminución del GEB. Esta disminución representa un mecanismo de adaptación por medio del cual el organismo reduce sus funciones vitales en un intento por ahorrar la escasa energía disponible. Cuando la desnutrición es crónica, la pérdida de tejido corporal metabólicamente activo es el factor principal de dicha disminución. El GEB aumenta cuando hay hipertiroidismo y decrecen en casos de hipotiroidismo. La fiebre incrementa el GEB en 12% por cada grado arriba de los 38 centígrados. El gasto basal puede entonces predecirse mediante ecuaciones derivadas de poblaciones específicas que representan el valor promedio de esa población. Existen numerosas ecuaciones, por lo que es recomendable escoger aquella que deriva de una población estudiada lo más parecida a la población estudiada lo más parecida a la población o al individuo que se quiere evaluar. Una de las ecuaciones que se consideran más precisas para determinar el GEB para humanos es la desarrollada por Kleiber:

Para hombres: $GEB (Kcal/día) = 71.2 \times \text{peso en kg a la } 0.75 [1 + 0.004 (30 - \text{edad en años}) + 0.010 (\text{estatura específica} - 43.4)]$

Para mujeres: $GEB (Kcal/día) = 65.8 \times \text{peso en kg a la } 0.75 [1 + 0.004 (30 - \text{edad en años}) + 0.010 (\text{estatura específica} - 42.1)]$

Cuando se comparan las necesidades energéticas de un individuo, calculadas, por un lado, a través del sistema basado en la superficie corporal y, por otro, con la ecuación de Kleiber, no se encuentran diferencias sustanciales.



COMISIÓN DE SALUD

Con respecto a la termogénesis alimentaria Lavoissier fue el primero en observar que después de ingerir alimentos se registra un incremento en el consumo de oxígeno. Sin embargo, no logró dar una explicación plausible a este fenómeno. En 1902, Rubner describió este hecho y lo llamo "acción dinámica específica". Este término se refiere al aumento del gasto energético (termogénesis) durante tres o cuatro horas después de ingerir alimentos. Actualmente se le conoce como "efecto termogénico de los alimentos (ETA)". El incremento en el GEB depende de la composición de la dieta ingerida; si se consumen hidratos de carbono o proteínas se producirá un incremento de tres o cuatro por ciento del GEB, mientras que si son triglicéridos, el incremento será del 15%.

La actividad física es la variable que más afecta al gasto energético y por ende a la ingestión, esto se debe a su gran variabilidad de un día para otro. El apetito y la saciedad son los mejores indicadores de las necesidades energéticas; de tal manera, los cambios en la actividad física se pueden compensar con modificaciones en el consumo de alimentos, con lo que el peso y la composición corporal permanecen estables.

Tabla

EDAD	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	MUJER
	Kcal/día	MJ/día	Kcal/día	MJ/día
0-3	60.9 peso - 54	0.2550 peso- 0.226	61 peso - 51	0.2550 peso- 0.214
3-10	22.7 peso +	0.0949 peso +	22.5 peso +	0.0941 peso +



COMISIÓN DE SALUD

	495	2.07	499	2.09
10-18	17.5 peso + 651	0.0732 peso + 2.72	12.2 peso + 746	0.0510 peso + 3.12
18-30	15.3 peso + 679	0.0640 peso + 2.84	14.7 peso + 496	0.0615 peso + 2.08
30-60	11.6 peso + 879	0.0485 peso + 3.67	8.7 peso + 829	0.0364 peso + 3.47
>60 años	13.5 peso + 487	0.0565 peso + 2.04	10.5 peso + 596	0.0439 peso + 2.49

Para calcular el gasto energético total primero se calcula el GEB con las ecuaciones propuestas por el comité de la FAO/OMS/UNU y se expresa por hora (o por minuto); segundo, se multiplica la constante metabólica del costo por actividad por el GEB/hora y por el número de horas durante las cuales se realiza la actividad; tercero, se suma la energía de las diferentes actividades y se obtiene el costo por día y cuarto, la suma de energía total por día se divide entre el GEB para obtener la constante metabólica por día de una persona o de una población dada. En las siguientes tablas se muestra el gasto de energético para tres hombres y tres mujeres con el mismo índice de masa corporal y distinta actividad física:

Tabla (hombres)

	Actividad Ligera Oficinista		Actividad Moderada Obrero de actividad ligera		Actividad Intensa Cortador de caña	
	Tiempo Hr	Costo Kcal/h	Tiempo Hr	Costo Kcal/h	Tiempo Hr	Costo Kcal/h
En cama	8	(1.0) 560	8	(1.0) 560	8	(1.0) 560



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Act. Ocupacional	8	(1.7)950	7	(2.7)1 515	7	(3.8) 1 862
Act. Familiar y social	2	(3.0) 420	2	(3.0) 420	3	(3.0) 630
Tiempo restante	6	(1.4) 590	7	(1.4) 690	6	(1.4) 590
TOTAL		2 520		3 185		3 642

* Características de los sujetos medidos: 25 años, 65 kg de peso, 172 cm de estatura, índice de masa corporal de 22 y GEB estimado de 70 Kilocalorías (290 kilojoules)/hora.

Tabla (mujeres)

	Actividad Ligera Secretaria		Actividad Moderada Madre 2/3 hijos u obrero		Actividad Intensa Deshebradora manual	
	Tiempo Hr	Costo Kcal/h	Tiempo Hr	Costo Kcal/h	Tiempo Hr	Costo Kcal/h
En cama	8	(1.0) 425	8	(1.0) 425	8	(1.0) 425
Act. Ocupacional	8	(1.7) 805	8	(2.7)1 360	8	(3.8) 1 950
Act.	2	(3.0) 265	3	(3.0) 480	3	(3.0) 400



COMISIÓN DE SALUD

Familiar y social						
Tiempo restante	6	(1.4) 445	5	(1.4) 370	5	(1.4) 370
TOTAL		1 940		2 630		3 140

* Características de las mujeres evaluadas: 25 años de edad, 50 kg de peso, 160 cm de estatura, índice de masa corporal de 19.5 y GEB estimado de 53 kilocalorías (220 kilojoules)/hora.

La caloría (cal) y la kilocaloría (Kcal) son las unidades clásicas en la nutriología para medir energía. Son unidades empíricas y se definen como la cantidad de calor necesaria para elevar un grado centígrado la temperatura de un gramo o kilogramo de agua destilada: de 14.5 a 15.5 grados centígrados. Una kilocaloría es igual a mil calorías. El joule (j) es la unidad científica de la energía. Una caloría es igual a 4.185 joules; una kilocaloría corresponde a 4.185 kilojoules o a 4185 joules. Las unidades del joules son: [kg x m² / seg²]. Igualmente es conveniente profundizar en el contenido energético de los alimentos. La liberación de energía de la combustión de alimentos en una bomba calorimétrica es mayor que la energía disponible cuando la misma cantidad de alimentos es ingerida por una persona. Ello se debe a falta de eficiencia del organismo humano en la generación de energía a partir de los alimentos. El sistema que se emplea en la actualidad para evaluar la composición nutrimental de los alimentos para consumo humano fue desarrollado por Atwater y cols. En la tabla siguiente se muestra el valor energético de los sustratos de la dieta:

Tabla

Combustible	Incremento	Digestibilidad	Energía	Valor	Valor
--------------------	-------------------	-----------------------	----------------	--------------	--------------



COMISIÓN DE SALUD

	de calor Kcal/g	%	digerible Kcal/g	fisiológico Kcal/g	fisiológico kJ/g
Proteínas	5.7	91	5.3	4.0	17
Lípidos	9.4	95	8.9	9.0	38
Hidratos de Carbono	4.15	97	3.8	4.0	17

2. El tema de requerimientos nutrimentales es básico en el área de la nutrición, y no sólo es importante qué y cuánto comer, sino conocer la variabilidad de los requerimientos de acuerdo con cada población. Los Valores Nutrimentales de Referencia (VNR) son las cifras que sirven como guía para valorar y planificar la ingestión de nutrimentos. Generalmente estos valores provienen del requerimiento nutrimental (RN), que es la cantidad de un nutrimento que cada persona necesita ingerir para lograr una nutrición adecuada. Es preciso aclarar que los RN son diferentes para cada individuo y son diversos los factores que determinan esa variabilidad:

- Masa corporal. Se recomienda calcular las necesidades de cada nutrimento por kilogramo de peso en cada paciente.
- Composición corporal. Es conveniente contemplar los diferentes compartimentos del organismo (masa libre de grasa y masa grasa)
- Estado fisiológico y edad: diferenciar si se trata de un lactante, un escolar, un adolescente, una mujer embarazada o en lactancia, un adulto joven o un adulto mayor.
- Sexo. Hombre o mujer



COMISIÓN DE SALUD

- Clima. Se toman en cuenta las necesidades de agua y los electrolitos que se pierden en el sudor como resultado de las diferentes condiciones climatológicas.
- Estado de salud. Las enfermedades e infecciones alternan los RN.
- Genotipo. Aquí se unen los factores ambientales, el fenotipo y el genotipo para establecer los RN.
- Actividad física. Influye directamente en el gasto energético total, integrado por los siguientes elementos:
 - Gasto energético basal
 - Efecto termogénico de los alimentos
 - Actividad física

3 Así mismo los requerimientos de energía de los niños son muy variables:

Requerimientos de energía en escolares y adolescentes:

- a. Requerimientos en el niño de 4 a 6 años: 74.5 a 76.8 kcal/kg/día con un aporte proteico en el nivel de seguridad de 0.86 a 0.89 g/kg de peso/día (65% de origen animal, es decir de alto nivel biológico). Los requerimientos en las niñas de 4 a 6 años debe ser 71.5 a 73.9 kcal/kg/día, con un aporte de proteínas en el nivel de seguridad de 0.86 a 0.89 g/kg/día.
- b. Requerimientos en el niño de 7 a 10: Esta etapa, previa a la pubertad, tiende a ser más estable. El escolar presenta un mayor gasto calórico por la actividad física; comienza a aumentar la ingestión diaria y ésta puede ser de baja calidad y alta densidad



COMISIÓN DE SALUD

energética: entre 66.6 y 70.5 kcal/kg/día y un aporte proteico de 0.91 a 0.92 g/kg/día (OMS). Los requerimientos de la niña de 7 a 10 años es de 60.8 a 66.7 kcal/kg/día, con una obligación de proteínas en el nivel de seguridad de 0.91 a 0.92 g/kg/día.

- c. Requerimientos en el niño de 11 a 14 años (primera fase de la adolescencia): 57.9 a 62.4 kcal/kg/día y en niñas de 49.3 a 54.8 kcal/kg/día. Los requerimientos de proteínas son de 0.90 a 0.91 para niños y de 0.87 a 0.90 para niñas. Estas estimaciones se basan en el gasto energético total de la energía que va a depositarse en los tejidos.

TERCERA.- En el entendido de todo lo descrito anteriormente, la mención de **“...alto contenido de energéticos...”**, es inviable debido a que, como se señaló anteriormente, todos los alimentos requieren un Gasto Energético, representando la liberación de energía de la combustión de alimentos en una bomba calorimétrica, es debido a esto, que todos los alimentos sean con alto o bajo valor o contenido son energéticos, todos los alimentos son energéticos por lo tanto el término o lo que se intenta es equivocado. Si el promovente se refiere a los alimentos con “alta densidad energética”, se debe de señalar, colocar y especificar en la Ley General de Salud específicamente en el capítulo de Nutrición, diferentes definiciones para que el usuario pueda entender a lo que se refiere en este artículo con su respectiva modificación. Debemos de generar una Ley general de Salud clara, correcta y precisa, en donde el articulado debe de llevar fácilmente al usuario.

CUARTA.- Indistintamente queda claro por lo expuesto en la consideración anterior, que la etiología de la obesidad y el sobrepeso no es unifactorial (ingesta de comida con alto nivel de calorías, como lo dan a entender en la Iniciativa), sino



COMISIÓN DE SALUD

multifactorial, y que los requerimientos nutrimentales son individuales de cada persona, es superfluo intentar eliminar este tipo de promociones. Así mismo debemos de recordar que el consumo es responsabilidad de cada individuo, por lo tanto **no debemos de prohibir o eliminar, debemos de educar a la población.**

SEXTA.- Es menester señalar que el promovente desea que se prohíban las promociones y regalos en los alimentos con “alto contenido de energéticos”, señalando que la Secretaría de Salud establecerá cuales son estos tipos de alimentos. Cabe resaltar que si un alimento disminuye su porción, será la mitad de las calorías que en el producto original, y esto propicia que sí se puedan colocar estas promociones y supuestos regalos. Igualmente es de señalar, que los alimentos en comento no han sido descritos ni definidos con anterioridad debido a varias dificultades que se presentan, como por ejemplo, cualquier alimento puede ser un alimento con alta densidad energética, (café con 20 cucharadas de café, ensalada con demasiado aderezo, etc), en esta premisa se perderían todas las promociones en los alimentos y no puede ser así. Se debe de primero generar una adecuada, correcta y precisa definición sobre cuáles son los alimentos que el promovente desea regular y posteriormente se califican sus posibles reglamentaciones o normatividad correspondientes.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO



COMISIÓN DE SALUD

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 307 de la Ley General de Salud a cargo del Diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los ____ días del mes de ____ del 2011.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo respecto a la Iniciativa que reforma el art. 307 de la Ley General de Salud. Dip. Sixto Alfonso Zetina Soto.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN PRESIDENTE			
DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA SECRETARIO			
DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR SECRETARIA			
DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO SECRETARIO			
DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN SECRETARIA			
DIP. RODRIGO REINA LICEAGA SECRETARIO			
DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ SECRETARIA			
DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA SECRETARIO			
DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS SECRETARIA			
DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO SECRETARIO			
DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES SECRETARIA			
DIP. FELIPE BORJA TEXCOCOTITLA INTEGRANTE			
DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES INTEGRANTE			
DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS INTEGRANTE			
DIP. CLARA GÓMEZ CARO INTEGRANTE			
DIP. DELIA GUERRERO CORONADO INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ INTEGRANTE			
DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA INTEGRANTE			
DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA INTEGRANTE			



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo respecto a la Iniciativa que reforma el art. 307 de la Ley General de Salud. Dip. Sixto Alfonso Zetina Soto.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA INTEGRANTE			
DIP. LAURA PIÑA OLMEDO INTEGRANTE			
DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS INTEGRANTE			
DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ INTEGRANTE			



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 26 de enero del 2011, el **DIPUTADO JORGE ANTONIO KAHGAWI MACARI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 17, 159, 212, 275, 276, 277, 277 BIS, 307 y se reforma el título del capítulo XI, todos de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Considerar como materia de salubridad general, el abuso en el uso y consumo de ácidos grasos trans y grasas saturadas en alimentos industrializados, para lo cual



COMISIÓN DE SALUD

será el Consejo de Salubridad General quien dicte las medidas correspondientes. Se deberá incluir el porcentaje de energía que se corresponde a grasas y los tipos de grasas que lo forman y en el caso de contener ácidos grasos trans deberá adicionalmente, especificar la cantidad en miligramos por porción con un mínimo de 3 cifras significativas. Sustituir la denominación del título del Capítulo XI denominado "Tabaco", por el de "Productos alimenticios que contengan ácidos grasos trans". Definir el concepto de Ácidos grasos trans. Establecer que el contenido de ácidos grasos trans en los alimentos que se comercialicen en el territorio nacional, incluidos los importados, no podrán exceder 2 % de la grasa total presente en el producto; de hacerlo, deberá tener en sus empaques o envases, alguna leyenda como "El abuso en el consumo de este producto puede dañar seriamente su salud" o "El consumo de este producto incrementa la probabilidad de tener padecimientos cardiacos coronarios". Los alimentos de venta en cualquier institución educativa, centros deportivos y centros de salud no podrán en ningún caso exceder 2% de grasas trans; asimismo, los alimentos servidos en restaurantes deberán especificar en su menú o carta si se empleó algún producto con ácidos grasos trans en su preparación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN".



COMISIÓN DE SALUD

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. Intenta reformar el artículo 3 fracción XIV de la Ley General de Salud, para quedar como sigue

- **Artículo 3o.....**

XIV. *La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo, al consumo de grasas saturadas y al consumo de ácidos grasos trans en alimentos;*



COMISIÓN DE SALUD

En el artículo en cuestión ya se encuentra contemplada la vigilancia de la nutrición; es debido a esto que se considera excedente lo que intenta el iniciante, ya que la Nutrición es un proceso muy complejo que va de lo social a lo celular y, en términos generales, se puede definir como el conjunto de fenómenos mediante los cuales se obtienen, utilizan y excretan las sustancias nutritivas. En esta definición está implícito el concepto de nutrimento, el cual se refiere a la unidad funcional mínima que la célula utiliza para el metabolismo intermedio (nótese que al referirse al metabolismo intermedio, se deja de lado a todas aquellas sustancias que cumplen una función como fármacos) y que es provista a través de la alimentación. En el campo de los nutrimentos, existen tantas clasificaciones como criterios; sin embargo, si se trata de buscar una clasificación adecuada de los nutrimentos, únicamente se cuenta con dos criterios importantes: *el químico y el funcional*. El criterio funcional no permite construir categorías mutuamente excluyentes, ya que con frecuencia los nutrimentos cumplen una o más funciones en el organismo. De esta manera, el calcio podría ser clasificado como un nutrimento catalítico o como un nutrimento estructural; a su vez, los aminoácidos tendrían tanto funciones estructurales como energéticas y catalíticas, y así sucesivamente.

TERCERA. Para clasificar a los nutrimentos probablemente sea más adecuado emplear un criterio bioquímico a partir de la identificación de las unidades funcionales mínimas que utiliza la célula en el metabolismo intermedio.

La clasificación de los nutrimentos de acuerdo con su estructura química, sin embargo posteriormente se verá cada uno con mayor detalle:

NUTRIMENTOS	INDISPENSABLES	DISPENSABLES
-------------	----------------	--------------



COMISIÓN DE SALUD

Inorgánicos		
Iones	Calcio, fósforo, sodio, potasio, cloro, hierro, magnesio, yodo, manganeso, zinc, selenio, etc.	
Moléculas	Oxígeno y agua.	
Orgánicos		
Monosacáridos	Glucosa, ácido ascórbico (vitamina C) ^b	Fructosa, ribosa, inositol y galactosa.
Ácidos grasos	Insaturados (linoleico, linolénico)	Monoinsaturados (oléico, caprotéico, lauroléico, etc). Saturados (butírico, mirístico, palmítico, etc.).
Esteroides	Calciferol (vitamina D) ^b	Colesterol
Terpenos	Carotenoides (provitamina A) ^b , tocoferoles (vitamina E) ^b , quinonas (vitamina K) ^b	Retinol (vitamina A) ^b
Aminoácidos	Valina, leucina, isoleucina, treonina, cisteína, metionina, lisina, histidina, triptofano, tirosina y fenilalanina.	Glicina, alanina, serina, ácido aspártico, ácido glutámico, arginina y prolina.
Bases Nitrogenadas	Tiamina (vitamina B1) ^b , riboflavina (vitamina B2) ^b , ácido pantoténico ^b , niacina ^b , biotina ^b , ácido fólico ^b , piridocina ^b (vitamina B6).	Pirimidinas (citosina, uracilo y timina), purinas (adenina, guanina, xantina e hipoxantina), colina y carnitina.



COMISIÓN DE SALUD

- a. Los nutrimentos que se anotan en la primera columna no pueden ser sintetizados por el organismo del ser humano, debido a lo cual es indispensable que los obtenga a través de los alimentos.
- b. Estos nutrimentos han sido definidos tradicionalmente como *vitaminas*.

CUARTA. Para el caso de los nutrimentos indispensables, el requerimiento es la cantidad mínima del nutrimento que debe consumir un individuo determinado para conservar el balance esperado para su edad, sexo, estatura, composición corporal, estado fisiológico y actividad física, si tiene un adecuado estado de salud, así como un desarrollo económico y social satisfactorio.

En el entendido que los Ácidos Grasos Trans ya se encuentran contemplados en la Nutrición, es incorrecto y superfluo adicionar lo que se pretende a la Ley General de Salud.

QUINTA. Propone una Reforma al artículo 17 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

- **Artículo 17.**

1. Dictar medidas contra el abuso en el uso y consumo de ácidos grasos trans y grasas saturadas en alimentos industrializados, el alcoholismo, venta y producción de sustancias tóxicas, así como las que tengan por objeto prevenir y combatir los efectos nocivos de la contaminación ambiental en la salud, las que serán revisadas después por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan;

El espíritu que se intenta en el articulado anterior es sobre la normatividad de medidas contra sustancias tóxicas o los que tengan efectos nocivos de la contaminación ambiental; así mismo es evidente que los ácidos grasos trans y las



COMISIÓN DE SALUD

grasas saturadas no son sustancias tóxicas ni contaminantes ambientales, por lo tanto el término es equivocado y no debe ser insertado en este artículo.

SEXTA. El promovente pretenden modificar el artículo 159, para quedar como sigue:

- **Artículo 159.** *El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate*

I a la IV. ...

*V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia secretaría, **así como la divulgación de las consecuencias negativas que el abuso en el consumo de productos industrializados ricos en ácidos grasos trans y grasas saturadas tienen en el organismo y;***

...

Una difusión permanente de dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos, son anuncios publicitarios adecuados y correctos con respecto a la dieta del mexicano; es innecesario especificar “...**así como la divulgación de las consecuencias negativas que el abuso en el consumo de productos industrializados ricos en ácidos grasos trans y grasas saturadas tienen en el organismo y...**”

OCTAVA. Respecto a la propuesta de modificación del artículo 212, se propone:

- **Artículo 212. ...**



COMISIÓN DE SALUD

*Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población. **En el caso de alimentos que contengan grasas, estos deberán incluir el porcentaje de energía que se corresponde a grasas y los tipos de grasas que lo forman. En el caso de contener ácidos grasos trans deberá, adicionalmente, especificar la cantidad en miligramos por porción con un mínimo de 3 cifras significativas.***

La NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, sobre especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-envasados. Específicamente en la tabla 1, se puede observar la estructura del etiquetado como ha sido aprobado hasta el momento. Es incorrecto especificar la cantidad en miligramos por porción con un mínimo de 3 cifras significativas, ya que de por sí el etiquetado es confuso para la mayoría de los consumidores, siendo tan minuciosos en la cantidad de miligramos no es práctico y es poco probable que los individuos puedan aplicarlo a su vida diaria.

NOVENA. En cuanto a la modificación del Título XI y el artículo 275, 277, 277 BIS y 307 de la Ley General de Salud, en la consideración tercera de este dictamen, se especifican todos los nutrimentos, sean orgánicos o inorgánicos. Hasta la fecha se han reconocido cerca de 100 sustancias que merecen ser llamadas nutrimentos, de las cuales el hombre es capaz de sintetizar alrededor de la mitad, o sea que no resulta indispensable que los consuma a través de la dieta. Sin embargo, en la práctica todos los nutrimentos se ingieren, puesto que para el organismo es más práctico ahorrarse el trabajo de síntesis.



COMISIÓN DE SALUD

Asimismo, debido a que existe la NOM-043-SSA2-2005, sobre *Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria, Criterios para Brindar Orientación*, en su capítulo 11, numerales 3.1.3.2, 3.3.3.4, 3.5.3.6, 4.3.2.4 y 4.3.2.5, se encuentran establecidas las disposiciones para los ácidos grasos insaturados, monoinsaturados, omega 3 y omega 6, poliinsaturados y los ácidos grasos trans.

Es por todo lo anterior, que esta Comisión dictaminadora considera improcedente la iniciativa que se dictamina.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se desecha la presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 17, 159, 212, 275, 276, 277, 277 BIS, 307 y se reforma el título del capítulo XI todos de la Ley General de Salud, a cargo del Diputado Antonio Kahgawi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los ___ días del mes de _____ del 2011.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Dip. Jorge Kahwagi Macari.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN PRESIDENTE			
DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA SECRETARIO			
DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR SECRETARIA			
DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO SECRETARIO			
DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN SECRETARIA			
DIP. RODRIGO REINA LICEAGA SECRETARIO			
DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ SECRETARIA			
DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA SECRETARIO			
DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS SECRETARIA			
DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMIREZ SECRETARIO			
DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO SECRETARIO			
DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES SECRETARIA			
DIP. FELIPE BORJA TEXCOCOTITLA INTEGRANTE			
DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES INTEGRANTE			
DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS INTEGRANTE			
DIP. CLARA GÓMEZ CARO INTEGRANTE			
DIP. DELIA GUERRERO CORONADO INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ INTEGRANTE			
DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA INTEGRANTE			
DIP. GUADALUPE EDUARDO ROËLES MEDINA INTEGRANTE			



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Dip. Jorge Kahwagi Macari.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA INTEGRANTE			
DIP. LAURA PIÑA OLMEDO INTEGRANTE			
DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS INTEGRANTE			
DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ INTEGRANTE			



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 43, 45 numerales 6 inciso f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de marzo de 2011 la **Diputada Ma. Lourdes Reynoso Femat integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presento ante el pleno la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Prever que los establecimientos que instrumenten un sistema de expediente clínico electrónico y receta digital, deberán hacerlo bajo los principios de



COMISIÓN DE SALUD

integridad, protección, confidencialidad, y confiabilidad de la información de los datos personales del paciente, incluyendo los relacionados con sus padecimientos. Asimismo, deberán establecer medidas de seguridad para evitar su uso ilícito.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El expediente clínico electrónico es un archivo centralizado donde se almacena y mantiene información digital, de los datos del paciente en formato digital, que se almacenan e intercambian de manera segura y puede ser accesado por múltiples usuarios autorizados. Contiene información retrospectiva, concurrente y prospectiva y su principal propósito es soportar de manera continua, eficiente, con calidad e integral la atención y cuidados de salud.

Mediante el expediente clínico electrónico se podrá brindar información más completa a los médicos y habilitar la comunicación al instante entre médicos de distintas unidades. Así, podremos mejorar la forma de trabajo de los médicos y elevar la calidad de atención a nuestros derechohabientes.

SEGUNDA. Con respecto a la propuesta que se hace de reformar el artículo 47 de la LGS, que dice:

Artículo 47. ...

...

...



COMISIÓN DE SALUD

Los establecimientos que instrumenten un sistema de expediente clínico electrónico y receta digital, deberán hacerlo bajo los principios de integridad, protección, confidencialidad, y confiabilidad de la información de los datos personales del paciente, incluyendo los relacionados con sus padecimientos. Asimismo, deberán establecer medidas de seguridad para evitar su uso ilícito.

Es menester señalar que el 8 de septiembre del 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2007, la cual establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas del Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, es por ello que los integrantes de esta comisión aprobaron un dictamen que tenía como objetivo adecuar la ley con la norma mencionada, para dar homogeneidad a nuestra legislación.

Dicha propuesta fue votada por el pleno de esta H. Cámara de Diputados, el 7 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

Artículo 109 Bis. Corresponde a la Secretaría de Salud emitir la normatividad a que deberán sujetarse los sistemas de información de registro electrónico que utilicen las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos.



COMISIÓN DE SALUD

TERCERA. En razón de que este dictamen ya se encuentra en carácter de Minuta en Senado de la Republica y para no obstaculizar el proceso legislativo correspondiente, debido a que se aprobó por el Pleno de esta Soberanía una reforma en dicha materia es que se considera inviable la propuesta objeto del presente dictamen.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 49 la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Ma. De Lourdes Reynoso Femat, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 17 de marzo de 2011.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ___ días del mes de _____ del 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.
Dip. Ma. De Lourdes Reynoso Femat.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

Miguel A. Osuna

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

3

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

[Signature]

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

[Signature]

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

[Signature]

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

[Signature]

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

[Signature]

DIP. JOSE ANTONIO YGLIASAS ARREOLA
SECRETARIO

[Signature]

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

[Signature]

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMIREZ
SECRETARIO

[Signature]

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

[Signature]

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA

[Signature]

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. CLARA GÓMEZ CARO
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
INTEGRANTE

[Signature]



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.
Dip. Ma. De Lourdes Reynoso Femat.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION

DIP. SERGIO TOLENTINO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. ORALLIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE

[Signature]



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Economía de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 43, 45 numerales 6 inciso f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 22 de Abril de 2010, la **DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2. Con fecha 24 de Febrero de 2011 la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Economía, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es crear un Capítulo II Bis denominado "Del semáforo de la información Nutricional de los Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados", para establecer una codificación poli-cromática que informe de una manera clara y sencilla el contenido nutricional de alimentos y bebidas no alcohólicas. Dicho semáforo establecerá los siguientes patrones: el color verde representará el



COMISIÓN DE SALUD

bajo contenido de grasas, grasas saturadas, azúcares y sales; el color amarillo representará el contenido medio de grasas, grasas saturadas, azúcares y sales; y el color rojo representará el alto contenido de grasas, grasas saturadas, azúcares y sales.

El interés de la Diputada promovente es argumentar el por qué es necesario reglamentar con un semáforo el indicador del contenido de los productos consumidos por la población y los mismos han causado el sobrepeso y la obesidad, teniéndose un crecimiento exponencial al grado de convertirse en problemas de Salud Pública.

Desafortunadamente México es, después de Estados Unidos de América, la nación con mayores índices de prevalencia de sobrepeso y obesidad, esto podría reducir en una generación la esperanza de vida hasta los 40 años, cifra inferior a la que presentan muchos países Africanos o del Medio Oriente.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Diputadas y los Diputados de las Comisiones Unidas de Salud, Economía y de Agricultura y Ganadería que suscribimos el presente dictamen, analizamos la iniciativa que es motivo de este documento, coincidiendo con el espíritu que anima la modificación propuesta por la autora de la iniciativa para establecer la obligación de crear un Capítulo II Bis denominado "Del semáforo de la información Nutricional de los Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados", para establecer una codificación poli-cromática que informe de una manera clara y sencilla el contenido nutricional de alimentos y bebidas no alcohólicas. Ya que estamos conscientes que en México padecen sobrepeso u obesidad 5% de los menores de cinco años, lo que equivale a más de 500 mil menores; 26.3 % de los niños entre 5 y 11 años, lo que significa hoy día casi 5 millones de infantes; 1 de cada 3 adolescentes entre 12 y 19 años y cerca del 70% en promedio de la población mayor de 20 años, 71.9% mujeres y 66.7% hombres.



COMISIÓN DE SALUD

SEGUNDA. Con base en el análisis y estudio llevado a cabo en la Ley General de Salud, en las Leyes de Productos Orgánicos y Federal de Protección al Consumidor, ya se encuentran contempladas las pretensiones presentadas en la iniciativa, así como en las Normas Oficiales Mexicanas encontramos que el tema abordado en este Proyecto de Ley se encuentra satisfecho. Y que en la Ley General de Salud, se cuenta con instrumentos normativos para brindar servicios públicos a los padecimientos relacionados con la desnutrición así como a la educación para la salud y normas que regulan el etiquetado de los productos elaborados.

TERCERA. En nuestro País en los últimos años el sobrepeso y la obesidad se han convertido en un problema de salud pública, la Secretaría de Salud estima que en un 70% de la población sufre alguno de estos padecimientos. Esto nos puede ser atribuido a una sola causa. En el caso de la obesidad la mayoría de las veces encuentra su explicación en la gran cantidad de consumo de alimentos con un alto contenido calórico pues en un corto tiempo han tenido un abaratamiento y accesibilidad en productos alimenticios con estas características.

Otra causa importante es la baja o nula actividad física, ya no se practica el deporte y se ha abandonado y dejado como algo que quita tiempo, no hay interés de las personas y menos el fomento por una gran cantidad de familias, contribuyendo a la proliferación de actividades sedentarias de esparcimiento por las que optan los niños y jóvenes.

CUARTA. Los Integrantes de las Comisiones Unidas de Salud, Economía y de Agricultura y Ganadería, de la LXI Legislatura del Honorable Cámara de Diputados coinciden en que la propuesta presentada por la Diputada promovente no es buena al contemplar lo que esta sucediendo en materia de salud. Sin embargo, las Comisiones antes mencionadas no consideran necesaria una reforma a las Leyes de Salud, Productos Orgánicos y Federal de Protección al Consumidor como la que aquí se plantea, por las siguientes razones:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

1. La reforma propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras, en relación a incorporar un semáforo de la información nutricional de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, de acuerdo a la investigación realizada por esta Comisión, se encontró que la totalidad de sus reformas planteadas ya están contenidas en la Ley General de Salud y ampliamente complementadas en las Normas Oficiales Mexicanas 051-SCF1-2006, 086-SSA1-1994 y 043-SSA2-2005.
2. Las reformas a los artículos 17 bis, 199, 210 y 212 que propone la Diputada Quezada, son para informar, justificar y robustecer la inclusión en el Título Décimo Segundo denominado Control Sanitario de Productos y Servicios de su Importación y Exportación de la Ley General de Salud, el Capítulo II Bis el cual lo denomina "Del Etiquetado del Semáforo de la Información Nutricional de los Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados".
3. Por lo que respecta al artículo 215 a las definiciones, está satisfactoriamente contemplado en la Ley General de Salud, así como en los puntos No. 3 (en su totalidad) de las NOM 051-SCF1-2006 y NOM 086-SSA1-1994, no haciéndose necesario reiterar y agregar en el mismo.
4. Se propone, a partir de la adición del Capítulo II Bis del artículo 216 Bis, 216 Bis 1, 216 BIS 2, 216 Bis 3 y 216 Bis 4, la creación de un Semáforo para el etiquetado de la información nutricional, separada sobre la grasa, la grasa saturada, los azúcares y la sal; una codificación policromática roja, amarilla o verde para proporcionar de manera visual la información en el nivel (es decir, si rojo si es alto, amarillo si es medio o verde si es bajo) de alimentos individuales en el producto; información sobre los niveles de alimentos en una porción del producto; criterios alimenticios para determinar las bandas del color.

QUINTA. Esta iniciativa de reforma es innecesaria, puesto que la Ley General de Salud vigente, en su artículo 212 y en las NOM 051-SCF1-2006 del Punto 4 en su totalidad al 4.2 y en la NOM 086-SSA1-1994 de los Puntos 5 al 5.2, del 7 al 7.17 y 11



COMISIÓN DE SALUD

al 11.12, abordan amplia y exhaustivamente el tema. La propuesta de la Diputada Quezada es reiterativa por decir de otra forma lo ya establecido en la legislación vigente.

En mérito de lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Economía, se permiten someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 24 de febrero de 2011.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintidós días del mes de junio del año 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
Dip. Leticia Quezada Contreras.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN PRESIDENTE			
DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA SECRETARIO			
DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR SECRETARIA			
DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO SECRETARIO			
DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN SECRETARIA			
DIP. RODRIGO REINA LICEAGA SECRETARIO			
DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ SECRETARIA			
DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA SECRETARIO			
DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS SECRETARIA			
DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO SECRETARIO			
DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES SECRETARIA			
DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA INTEGRANTE			
DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES INTEGRANTE			
DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS INTEGRANTE			
DIP. CLARA GÓMEZ CARO INTEGRANTE			
DIP. DELIA GUERRERO CORONADO INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ INTEGRANTE			
DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. ANA ELIA PAREDES ARCTGA INTEGRANTE			
DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA INTEGRANTE			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
Dip. Leticia Quezada Contreras.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA INTEGRANTE			
DIP. LAURA PIÑA OLMEDO INTEGRANTE			
DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS INTEGRANTE			
DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ INTEGRANTE			



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de febrero de 2011

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA			
Cruz López Aguilar PRESIDENTE			
SECRETARIOS			
Manuel Humberto Cota Jiménez SECRETARIO			
Alfredo Francisco Lugo Oñate SECRETARIO			
Fermin Montes Cavazos SECRETARIO			
Luis Félix Rodríguez Sosa SECRETARIO			
Rolando Zubía Rivera SECRETARIO			
Sergio Arturo Torres Santos SECRETARIO			
Dora Evelyn Triguera Durón SECRETARIA			
Javier Bernardo Usabiaga Arroyo SECRETARIO			
José Narro Céspedes SECRETARIO			
José M. Torres Robledo SECRETARIO			



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de febrero de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sergio E. Gutiérrez Villanueva INTEGRANTE			
Ramón Jiménez Fuentes INTEGRANTE			
José María Valencia Barajas INTEGRANTE			
Liborio Vidal Aguilar INTEGRANTE			
Eduardo Zarzosa Sánchez INTEGRANTE			

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Oscar García Barrón INTEGRANTE			
Joel González Díaz INTEGRANTE			
Narcodalia Ramírez Pineda INTEGRANTE			
Jorge Rojo García de Alba INTEGRANTE			
Gerardo Sánchez García INTEGRANTE			
Héctor Eduardo Velasco Monroy INTEGRANTE			
Víctor Alejandro Balderas Vaquera INTEGRANTE			
Alberto Esquer Gutiérrez INTEGRANTE			
José Luis Iñiguez Gámez INTEGRANTE			
Fernando Santamaría Prieto INTEGRANTE			
Liev V. Ramos Cárdenas INTEGRANTE			
Enrique Octavio Trejo Azuara INTEGRANTE			



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

	A favor	En contra	Abstenciones
DIP. NORMA SÁNCHEZ ROMERO SECRETARIA			
DIP. INDIRA VIZCAÍNO SILVA SECRETARIA			
DIP. RODRIGO PÉREZ-ALONSO GONZÁLEZ SECRETARIO			
DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI SECRETARIO			
DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ INTEGRANTE			
DIP. RAÚL GERANDO CUADRA GARCÍA INTEGRANTE			
DIP. PAVEL DÍAZ JUÁREZ INTEGRANTE			
DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRO CANO RICAUD SECRETARIO			
DIP. JORGE ALBERTO JURADINI RUMILLA SECRETARIO			
DIP. NARCEDALIA RAMÍREZ PINEDA SECRETARIA			
DIP. MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE SECRETARIO			
DIP. JOSÉ LUIS VELASCO LINO SECRETARIO			
DIP. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ SECRETARIO			
DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES SECRETARIA			



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

	A favor	En contra	Abstenciones
DIP. SERGIO GAMA DUFOUR INTEGRANTE			
DIP. JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO INTEGRANTE			
DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ INTEGRANTE			
DIP. VIDAL LLERENAS MORALES INTEGRANTE			
DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. LUIS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA INTEGRANTE			
DIP. DAVID PENCHYNA GRUB INTEGRANTE			
DIP. ENRIQUE SALOMÓN ROSAS RAMÍREZ INTEGRANTE			
DIP. GUILLERMO RAÚL RUIZ DE TERESA INTEGRANTE			
DIP. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR ROBERTO SILVA CHACÓN INTEGRANTE			

COMISIÓN DE VIVIENDA

Julio 13, 2011

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXI Legislatura, presentó ante esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Esta Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente a partir del 1º de enero de 2011, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 04 de marzo de 2010, el Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Segundo. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda".

Tercero. En sesión de fecha 10 de Marzo de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de la comunicación del Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que solicita, con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que la Iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sea procesada bajo las nuevas reglas del Reglamento.

Cuarto. En esa misma fecha, la Presidencia dictó el siguiente trámite: "Se turna nuevamente a la Comisión de Vivienda".

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El legislador propone adicionar el artículo 49 BIS para que se establezca que la Ley del Instituto establezca las condiciones fundamentales mediante las cuales se realizará la cobranza de las deudas a los acreditados, además, que se sancionará el incumplimiento a dichas disposiciones, por el propio Instituto y en base a su normatividad aplicable con respecto a la cobranza de créditos, así mismo, que en la Ley se considere la posibilidad de que los deudores puedan realizar las quejas correspondientes en el supuesto de que el personal del Instituto o los despachos de cobranza incumplan con lo establecido en la Ley.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Vivienda con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

Segunda. Que el Instituto del Fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, cuenta con Lineamientos de Servicio en Materia de Cobranza de Créditos del Infonavit, en los cuales se establecen las conductas que se deben practicar en el cumplimiento de sus responsabilidades de cobranza y en estricto apego al Código de Ética del mismo organismo, así como en el Modelo de Cobranza Social, estando obligados a su cumplimiento los trabajadores del Infonavit, particularmente quienes colaboran directamente en la Cobranza y en la Administración de la Cartera, y los despachos de cobranza y quienes las integran, al participar en labores de recuperación de cartera.

Tercera. Que dichos Lineamientos, establecen claramente las formas de contacto, la formalización de acuerdo de los acreditados, los pasos a seguir en caso de no localizar al acreditado, el tipo de comunicaciones que solamente pueden publicar, los horarios específicos en los que se puede contactar al acreditado, la forma en que deben identificarse, el tipo de lenguaje que pueden utilizar, el tipo de actitud negociadora que deben tener con los acreditados, así como las prohibiciones a las que están obligados los mismos.

Cuarta. Que el Artículo 16 fracción XIX de la Ley de INFONAVIT, menciona que el Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades para aprobar la normatividad, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General, en el entendido de que solamente dicho Consejo aprueba la normatividad que derive de la Ley en comento.

Quinta. Que de igual forma, existe el Portal del INFONAVIT, mediante el cual se pueden levantar quejas o denuncias sobre el servicio que reciben los solicitantes, así como las quejas de conductas que se consideren que no cumple con el código de ética

establecido por dicho organismo. Cabe señalar que en el mismo canal, se encuentran los teléfonos del Infonatel para contactarlos, la Dirección de dicho organismo para atender personalmente a cualquier Usuario, la liga para mandar mensajes al celular de Infonavit, la liga directa a los centros de servicio, a los correos electrónicos, etc, siendo esto un canal alternativo para atender cualquier queja de los interesados.

Sexta. Que el Código de Ética del Infonavit, regula las conductas de sus trabajadores, funcionarios, así como de los miembros de los Órganos del Instituto, impulsando los valores institucionales: Integridad, Nobleza, Fortaleza, Optimismo, Nacionalismo cultural, Aprendizaje permanente, Vocación social y de servicio, Innovación y Transparencia, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales con una vocación social para proporcionar el mejor servicio y atención a los derechohabientes y acreditados, así como manteniendo en las mejores condiciones financieras el Fondo Nacional de la Vivienda, ya que forma parte del patrimonio de los trabajadores, estableciendo respeto a la diversidad, respeto a la dignidad de las personas, la conducta ante los derechohabientes, acreditados, patrones y sociedad en general, las actividades políticas, transparencia en la información, etc.

Séptima. Que las violaciones a los lineamientos citados anteriormente, serán sancionados conforme a lo establecido en la normatividad institucional, en los contratos de prestación de servicios profesionales que tienen formalizados los despachos de cobranza con INFONAVIT, así como en la legislación aplicable.

Octava. Que por todo lo mencionado anteriormente, consideramos que la propuesta de la iniciativa, ya está regulado, toda vez que ya existen procedimientos para requerir a los cuentahabientes las deudas de los créditos otorgados por el Infonavit, así como lineamientos bajo los cuales se realizará la cobranza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que adiciona el artículo 49 bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, presentada por el Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, de fecha 4 de marzo de 2010 y turnada nuevamente a la Comisión de Vivienda el 10 de Marzo de 2011..

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de Julio de 2011.



Comisión de Vivienda

DICTÁMEN DE LA COMISION DE VIVIENDA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTICULO 49 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.



Comisión de Vivienda

DICTÁMEN DE LA COMISION DE VIVIENDA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTICULO 49 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Rico Jiménez Presidente			
Dip. Efraín Ernesto Aguilar Góngora Secretario			
Dip. David Hernández Pérez Secretario			
Dip. Felipe Amadeo Flores Espinoza Secretario			
Dip. David Hernández Vallín Secretario			
Dip. Leobardo Soto Martínez Secretario			
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez Secretario			
Dip. Enrique Torres Delgado Secretario			
Dip. Norma Leticia Crozco Torres Secretaria			
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Secretario			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández Secretario			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco Secretario			
Dip. José Oscar Aguilar González Integrante			
Dip. Laura Arizmendi Campos Integrante			
Dip. Héctor Elías Barraza Chávez Integrante			
Dip. Gumerindo Castellanos Flores Integrante			
Dip. Laura Itzel Castillo Juárez Integrante			
Dip. Marcos Carlos Cruz Martínez Integrante			

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio García Ayaia Integrante			
Dip. Paula Angélica Hernández Olmos Integrante			
Dip. Alfredo Francisco Lugo Oñate Integrante			
Dip. José Luis Ovando Patrón Integrante			
Dip. Pedro Peralta Rivas Integrante			
Dip. Silvia Puppo Gastélum Integrante			
Dip. Adela Robles Morales Integrante			
Dip. Maricela Serrano Hernández Integrante			
Dip. Sergio Tolento Hernández Integrante			

COMISIÓN DE VIVIENDA

Julio 13, 2011

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza perteneciente a la LXI Legislatura, presentó ante esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Esta Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente a partir del 1º de enero de 2011, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 2010, la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Segundo. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda".

Tercero. En sesión de fecha 3 de Marzo de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de la comunicación de la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, por el que solicita, con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, sea procesada bajo las nuevas reglas del Reglamento.

Cuarto. En esa misma fecha, la Presidencia dictó el siguiente trámite: "Se turna nuevamente a la Comisión de Vivienda".

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Las reformas que propone la legisladora tienen como propósitos incluir a la Comisión Nacional del Agua -Conagua- en la conformación del Consejo Nacional de Vivienda y que también la Conagua sea integrante de la Comisión Intersecretarial de Vivienda, cuya función consiste en garantizar que la ejecución de los programas y el fomento de las acciones de vivienda se lleven a cabo de forma coordinada.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Vivienda con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

Segunda. Que efectivamente como señala la iniciativa ante los crecientes problemas de escasez de agua que generan mayor tensión en la competencia por este vital recurso, es necesario fortalecer los vínculos entre la política para el aprovechamiento óptimo de nuestros recursos hidráulicos con la política nacional de vivienda, sin embargo corresponde a la Comisión Intersecretarial de Vivienda, instancia en la que están representadas las dependencias federales de mayor jerarquía, llevar a cabo esta importante tarea. Al respecto, la Ley de Vivienda en el artículo 34, fracción I, establece que entre las funciones de la Comisión Intersecretarial de Vivienda está la de: "Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda."

Tercera. Que el artículo 32 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le compete formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades como es el caso de la Conagua.

Cuarta. Que la los órganos desconcentrados, como es el caso de Conagua, jerárquicamente están subordinados a las secretarías de estado. El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que: "Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de estado y los departamentos administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados..".

Quinta. Que la subordinación jerárquica de la Conagua respecto a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, queda de manifiesto en el artículo 10 de la Ley

de Aguas Nacionales en donde se establece que el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presidirá El Consejo Técnico de "la Comisión".

Sexta. Que la Conagua por encargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, su cabeza de sector, ha colaborado en la realización de distintos estudios y trabajos propuestos por el Consejo Nacional de Vivienda y la Comisión Intersecretarial de Vivienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, presentada por la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, de fecha 15 de Diciembre de 2010 y turnada nuevamente a la Comisión de Vivienda el 3 de Marzo de 2011.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de Julio de 2011.



Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Rico Jiménez Presidente			
Dip. Efraín Ernesto Aguilar Góngora Secretario			
Dip. David Hernández Pérez Secretario			
Dip. Felipe Amadeo Flores Espinoza Secretario			
Dip. David Hernández Vallín Secretario			
Dip. Leobardo Soto Martínez Secretario			
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez Secretario			
Dip. Enrique Torres Delgado Secretario			
Dip. Norma Leticia Orozco Torres Secretaría			
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Secretario			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández Secretario			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco Secretario			
Dip. José Oscar Aguilar González Integrante			
Dip. Laura Arizmendi Campos Integrante			
Dip. Héctor Elías Barraza Chávez Integrante			
Dip. Gumersindo Castellanos Flores Integrante			
Dip. Laura Itzel Castillo Juárez Integrante			
Dip. Marcos Carlos Cruz Martínez Integrante			



Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio García Ayala Integrante			
Dip. Paula Angélica Hernández Olmos Integrante			
Dip. Alfredo Francisco Lugo Oñate Integrante			
Dip. José Luis Ovando Patrón Integrante			
Dip. Pedro Peralta Rivas Integrante			
Dip. Silvia Puppo Gastélum Integrante			
Dip. Adela Robles Morales Integrante			
Dip. Maricela Serrano Hernández Integrante			
Dip. Sergio Tolento Hernández Integrante			

COMISIÓN DE VIVIENDA

Julio 13, 2011

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza perteneciente a la LXI Legislatura, presentó ante esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6 y 8 de la Ley de Vivienda.

Esta Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente a partir del 1º de enero de 2011, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de la Comisión Permanente celebrada en esta Cámara de Diputados el día 19 de enero de 2011, la Mesa Directiva recibió y dio cuenta al pleno de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6 y 8 de la Ley de Vivienda, que presentó la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo. El C. Presidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda."

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La legisladora propone reformar el artículo 2 de la Ley de Vivienda, para incluir en el concepto de vivienda digna y decorosa los criterios de *"riesgo de desastres de acuerdo al atlas nacional de riesgos"*.

Asimismo, menciona que en cuanto a los fines de la Política Nacional de Vivienda, propone reformar el artículo 6 para incorporar el concepto de “riesgo” al final del texto de la fracción I, y finalmente propone reformar la fracción V del artículo 8 con la finalidad que en el Programa Nacional de Vivienda, los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, se destinen preferentemente a aquella en situación de pobreza y “riesgo”.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. Que con base a los antecedentes indicados, esta comisión con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa en referencia.

Segunda. Que la propuesta de la legisladora de incorporar en el artículo 2 de la Ley de Vivienda para que la vivienda digna y decorosa contemple criterios de “riesgo de desastres de conformidad con el altas nacional de riesgos”, al respecto esta comisión comenta que en la Ley de Vivienda, establece en su artículo 8 fracción XVI la observancia de la “prevención de desastres naturales, ello en congruencia con la política de ordenación territorial”.

Tercera. Que el artículo 71 de la Ley de Vivienda, señala: “que con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, ... se considere que las viviendas ... garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados”.

Cuarta. Que el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, establece en sus políticas, “la prevención y atención de impactos por desastres naturales en zonas urbanas y rurales, así como la consideración de acciones de atención y prevención de desastres en materia de asentamientos humanos”.

Quinta. Que el artículo 2 de la Ley de Vivienda señala: “Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos. Así mismo, señala: “que la vivienda digna y decorosa es la que cumple con criterios de prevención de desastres”.

Sexta. Que el artículo 3 en la fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil define el “Riesgo” como la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.

Séptima. Que del análisis realizado a la propuesta de reformas que propone la legisladora a los artículos 6 y 8, donde pretende incorporar el concepto de "riesgo". Esta comisión considera que el concepto: "riesgo", resulta jurídicamente ambiguo, ya que la propuesta no define a qué tipo de riesgo o riesgos se hace referencia.

Octava. Que la población en riesgo, es la que se encuentra definitivamente en situación de vulnerabilidad; en este sentido, queda atendida la propuesta en referencia dentro de la Fracción I del artículo 6 ya que al final de su texto, se alude a la población en vulnerabilidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 2, 6 y 8 de la Ley de Vivienda, suscrita por la diputada Cora Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, perteneciente a la LXI Legislatura.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de Julio de 2011.



Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 8 DE LA LEY DE VIVIENDA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Rico Jiménez Presidente			
Dip. Efraín Ernesto Aguilar Góngora Secretario			
Dip. David Hernández Pérez Secretario			
Dip. Felipe Amadeo Flores Espinoza Secretario			
Dip. David Hernández Vallín Secretario			
Dip. Leobardo Soto Martínez Secretario			
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez Secretario			
Dip. Enrique Torres Delgado Secretario			
Dip. Norma Leticia Orozco Torres Secretaria			
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Secretario			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández Secretario			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco Secretario			
Dip. José Oscar Aguilar González Integrante			
Dip. Laura Arizmendi Campos Integrante			
Dip. Héctor Elías Barraza Chávez Integrante			
Dip. Gumersindo Castellanos Flores Integrante			
Dip. Laura Itzel Castillo Juárez Integrante			
Dip. Marcos Caños Cruz Martínez Integrante			



Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 8 DE LA LEY DE VIVIENDA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio García Ayala Integrante			
Dip. Paula Angélica Hernández Olmos Integrante			
Dip. Alfredo Francisco Lugo Oñate Integrante			
Dip. José Luis Ovando Patrón Integrante			
Dip. Pedro Peralta Rivas Integrante			
Dip. Silvia Puppo Gastélum Integrante			
Dip. Adela Robles Morales Integrante			
Dip. Mariela Serrano Hernández Integrante			
Dip. Sergio Tolento Hernández Integrante			



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 12 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN A ESCUELAS DE SOFTWARE ESPECIAL Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 33 de la Ley General de Educación y el 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución de software especial para las personas con discapacidad visual.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176, y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2011 por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, legislador sin partido, LXI Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 33 de la Ley General de Educación y el 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución de software especial para las personas con discapacidad visual.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Educativos para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la Iniciativa, para la resolución correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa en análisis, el promovente señala que en la actualidad existe una gran cantidad de programas especiales, logrados por el avance de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), que facilitan la integración de las personas con discapacidad visual a la educación.

Presenta datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) que precisan que la ceguera o debilidad visual es considerada la segunda causa de discapacidad de nuestro país y afecta a 467 mil personas, de las cuales 17.2 por ciento son menores de 30 años; 51.7 por ciento de la población de 6 a 29 años de edad no asiste a la escuela, mientras que 32.2 por ciento es analfabeta. Manifiesta que solamente 6.8 por ciento de esta población logra concluir la educación básica, 5.3 por ciento la educación media superior y 3.9 por ciento el nivel superior o posgrado.

Expone datos de la Subsecretaría de Educación Superior donde *“se estima que alrededor de 41 mil estudiantes con algún tipo de discapacidad están inscritos en alguna institución universitaria o tecnológica, de las cuales 43 por ciento son personas ciegas o con debilidad visual, 38 por ciento con discapacidad motora y 13 por ciento con discapacidad auditiva”*.

Resalta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que en México 3 de cada 10 personas de este grupo, mayores de 12 años, se encuentran económicamente activos, y presentan deficiencias en su formación académica, para insertarse al mercado laboral, y una expectativa de estudios reducida al nivel básico.

El promovente subraya que el Estado ha hecho poco para superar la problemática expuesta, ya que en el país son pocas las instituciones académicas que han implantado programas para atender a este sector. Agrega que las instituciones de educación superior deben desempeñar un papel importante con el fin eliminar las barreras físicas, culturales y sociales e integrar a dichas personas.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Finalmente, el Diputado Vázquez plantea la necesidad de modificar la normativa actual en materia educativa, a efecto de incluir en ella todas las herramientas ideadas por la ciencia y la tecnología para auxiliar a las personas con discapacidad visual en el proceso de enseñanza-aprendizaje, al mismo tiempo que se promuevan acciones que propicien la equidad. Específicamente, propone que se incorpore en las escuelas de todos los tipos y modalidades educativos "*software especiales*" que permita a las personas con discapacidades visuales el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Se propone el siguiente Proyecto de Decreto:

Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación y el artículo 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XVI al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

(I-XV quedan igual)

XVI. Distribuirán software especial y programas de computación a las escuelas, que en su caso lo requieran, para la atención de alumnos y alumnas que padecen discapacidad visual, glaucoma o ceguera.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, **entrega de materiales educativos especiales para discapacitados**, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción V y VI al artículo 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior para quedar como sigue:

Artículo 12. Sin perjuicio de la concurrencia de los estados y municipios, para proveer a la coordinación a que se refiere el artículo anterior, la federación realizará las funciones siguientes:

(I-IV quedan igual)



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

V. Garantizar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad proporcionando materiales educativos, de acuerdo con sus necesidades, a efecto de apoyar una formación académica integral.

VI. Diseñar programas de educación especial e integración educativa para la atención de personas con capacidades diferentes.

VII. Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados comparte con el proponente la preocupación de que las personas con discapacidades enfrentan barreras físicas, culturales y sociales que imposibilitan su integración plena a la sociedad. Asimismo, reconoce la importancia de mejorar la calidad de los servicios educativos, particularmente la dirigida a los sectores sociales más vulnerables como es el caso de la población con necesidades educativas especiales vinculadas a la discapacidad.

En ese sentido, el **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)** señala que la principal barrera que padecen las personas con discapacidad es atribuirles que debido a sus características es imposible su integración plena a la sociedad. Esta mentalidad les ha generado consecuencias graves durante años, ya que en lugar de establecer las condiciones necesarias para su pleno desarrollo, se les ha estigmatizado dejándolos fuera de toda posibilidad de ejercer plenamente sus derechos. Debido a que históricamente las personas con discapacidad han padecido una serie de prejuicios a nivel social (burlas, rechazos, marginaciones), en la actualidad prevalece una visión excluyente de ellos.

Se calcula que en México existen alrededor de 10 millones de personas con discapacidad según cifras de la Organización Mundial de la Salud. Si se suma a la serie de prejuicios la idea de que éstas se encuentran imposibilitadas para incorporarse a la vida en la sociedad, se tiene como resultado una marginación difícil de superar.

En la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, consensuada durante las sesiones de la sexagésima primera Asamblea General de la ONU y celebrada en 2006, se acordó que el problema fundamental no está en la



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

discapacidad que presenta este grupo de personas, sino en la sociedad, en el entorno y en el gobierno, que han creado y fomentado las barreras de un modo en el que no pueden gozar y ejercer sus derechos humanos, civiles, sociales y políticos.¹

Al respecto, en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad² con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promover el respeto de su dignidad inherente, y reconociendo la importancia de la accesibilidad a la salud, la educación, a la información y las comunicaciones **convinieron**, con relación a la educación que se debe brindar a estas personas, en que los Estados Partes reconocen su derecho a la educación y hacerlo efectivo sin discriminación y con igualdad de oportunidades; asegurar un sistema de educación inclusivo en todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida con el objetivo de:

- Desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

Así también, acordaron que los Estados miembros deben asegurar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad (...); puedan acceder a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones (...); prestar el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación para facilitar su formación efectiva. De igual forma, los Estados deben brindarles la posibilidad de aprender habilidades para la vida y el desarrollo social, para lo cual deben adoptar las medidas pertinentes, entre ellas, asegurar que la educación de las personas, en particular de los niños y niñas ciegas, sordos o sordo-ciegos se imparta en los lenguajes, modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.³

¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). *Discriminación Personas con Discapacidad*. Recuperado: 22 junio 2011, desde: <http://www.conapred.org.mx/>

² Firmada por México el 30 de marzo de 2007. Recuperado: 23 junio 2011, desde: www.libreacceso.org/.../Derechos de las personas con discapacidad FIRMADA.pdf

³ ONU. *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Recuperado: 23 junio 2011, desde: www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

En opinión de esta Comisión dictaminadora, el tema que trata la iniciativa en análisis es de gran importancia ya que pretende establecer como prioridad del Estado el asegurar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad-. Sin embargo, respecto al planteamiento de adicionar la fracción XVI, y de reformar el párrafo último del artículo 33 de la Ley General de Educación, es de señalar que la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, contempla un capítulo – Tercero- para atender la educación de las personas discapacitadas; Dicha ley establece claramente, en su artículo 12, fracción II, que la Secretaría de Educación Pública deberá impulsar acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles educativos, proporcionando apoyos didácticos, materiales, técnicos y personal docente capacitado:

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

II.- Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

En cuanto al planteamiento de adicionar las fracciones V y VI al artículo 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, el propio artículo 12, fracción VI, de la ley señalada determina que la Secretaría de Educación Pública debe proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas en apoyo a su rendimiento académico, así como el procurar equipar los planteles y centros educativos con materiales didácticos, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos necesarios para brindarles una educación de calidad:

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

En tanto, en su fracción I precisa no solo el diseño, sino además, la ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional:

I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

Además, el mismo cuerpo normativo referido define como “**persona con discapacidad**” a “*toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás*” (artículo 2, fracción XXI). Se observa que la ley es incluyente y contempla la atención de todas las personas que presentan una discapacidad, mientras que la propuesta de reforma limita la atención específicamente a personas con discapacidad visual.

Otro elemento a considerar es el impacto económico que tendría la propuesta, considerando el alto costo del equipo especializado para la atención de la discapacidad visual.

Por lo señalado, esta Comisión dictaminadora considera que las propuestas para reformar los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, no son procedentes en razón de que ya están siendo atendidas con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea acordar que el presente Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley de Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución de software especial para personas discapacitadas visualmente.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 20 de julio de 2011.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/N/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>		_____	_____
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>		_____	_____
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>		_____	_____
Dip. José Alberto González Morales <i>Secretario</i>		_____	_____
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>		_____	_____
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretario</i>		_____	_____
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>		_____	_____



**Comisión de Educación Pública
y Servicios Educativos**

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución o escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaría</i>			
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaría</i>			
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo <i>Integrante</i>			
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>			
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>			
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>			
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>			
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>			
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>			
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>			
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>			

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>	<i>N.T.</i>		
Dip. Blanca J. Soria Morales <i>Integrante</i>			